

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-007-1997 QUE TENDRA POR OBJETO EL
OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE DISTRIBUCION DE
GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DE
MONTERREY QUE CORRESPONDERIA A LA COMISION
FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA ENAJENACION DEL
SISTEMA DE GAS NATURAL DE MONTERREY PROPIEDAD
DE DICHA ENTIDAD**

17 DE OCTUBRE DE 1997

De conformidad con lo previsto por la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-007-1997 que tendrá por objeto el otorgamiento del permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Monterrey que correspondería a la Comisión Federal de Electricidad y la enajenación del Sistema de Gas Natural de Monterrey propiedad de dicha entidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 1997, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción VI, y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 58, fracción V, y 59, fracciones IV y XII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 8, 12 y 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 4, segundo párrafo, y 14, fracción I, incisos a) y c) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, fracción VII, 3, fracciones XII y XXII, 7 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4, 57 y 83 a 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 7, 26, 28, segundo párrafo, 30, 35, 36, 37, 61, 62, 82 y octavo transitorio del Reglamento de Gas Natural, así como en el Acuerdo que crea a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación; el Acuerdo CID-97-XXII-1 adoptado por dicha Comisión el 9 de junio de 1997; el Acuerdo 128/96 adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, y tomando en consideración el procedimiento de licitación que prevén los artículos 40 a 46 y relativos del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía expide las siguientes:

**BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-007-1997 QUE TENDRA POR OBJETO EL
OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE DISTRIBUCION DE
GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DE
MONTERREY QUE CORRESPONDERIA A LA COMISION
FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA ENAJENACION DEL
SISTEMA DE GAS NATURAL DE MONTERREY
PROPIEDAD DE DICHA ENTIDAD**

1. INFORMACION GENERAL

A. OBJETO DE LA LICITACION

1.1 La Licitación Pública Internacional LIC-GAS-007-1997 (en lo sucesivo la Licitación) tiene por objeto otorgar el permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Monterrey que correspondería a la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo CFE) y enajenar el Sistema de Gas Natural de Monterrey propiedad de la CFE (en lo sucesivo el Sistema CFE).

1.2 El ganador de la Licitación obtendrá el permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Monterrey que correspondería a la CFE (en lo sucesivo el Permiso) como cesionario de los derechos derivados de la solicitud de permiso definitivo presentada por la CFE a la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la Comisión).

1.3 El Permiso que otorgue la Comisión:

- I. Tendrá una vigencia de treinta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y será renovable, en su caso, en los términos del artículo 53 del Reglamento de Gas Natural (en lo sucesivo el Reglamento);
- II. Permitirá a su titular construir y operar un sistema de distribución y prestar el servicio de recepción y entrega de gas natural dentro de la Zona Geográfica de Monterrey, con una exclusividad que terminará el 24 de septiembre de 2002 y que no afectará los derechos de Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., adquiridos por el otorgamiento del permiso de distribución número G/019/DIS/97, y
- III. No conferirá exclusividad en la comercialización de gas en la Zona Geográfica de Monterrey.

1.4 El Sistema CFE será enajenado al ganador de la Licitación de conformidad con los términos y condiciones establecidos en un documento complementario (en lo sucesivo el Documento Complementario) que será puesto a disposición de las personas que adquieran estas Bases, a más tardar el 27 de noviembre de 1997.

1.5 La Zona Geográfica de Monterrey (en lo sucesivo la Zona Geográfica) fue determinada por la Comisión mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1997. Un plano correspondiente a dicha zona aparece como Anexo 1 de estas bases de licitación (en lo sucesivo estas Bases).

B. DESCRIPCION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION

1.6 Los licitantes deberán presentar a la Comisión un proyecto para el diseño y la construcción de adiciones y modificaciones al Sistema CFE y para la operación, el mantenimiento y la administración del sistema de distribución conformado por el Sistema CFE y las adiciones y modificaciones que deban llevarse a cabo (en lo sucesivo el Sistema de Distribución), con el objeto de prestar el servicio de distribución en la Zona Geográfica.

1.7 El proyecto de adiciones y modificaciones al Sistema CFE que presenten los licitantes deberá incluir la rehabilitación y el mantenimiento correctivo que, de acuerdo con el Documento Complementario, sea necesario realizar a los ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos del Sistema CFE.

1.8 El servicio de distribución que proponga el licitante comprenderá:

- I. La recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del Sistema de Distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema (en lo sucesivo el servicio de distribución simple), y
- II. La comercialización y entrega del gas a usuarios finales ubicados dentro de la Zona Geográfica (en lo sucesivo el servicio de distribución con comercialización).

1.9 El proyecto del Sistema de Distribución que presente cada licitante deberá prever como mínimo una cobertura de **cuatrocientos mil clientes** al término del quinto año contado a partir del otorgamiento del Permiso. Se entiende por clientes a los usuarios que se encuentren conectados al Sistema de Distribución y a los que el titular del Permiso (en lo sucesivo el Permisionario) facture regularmente, directamente o a través de un comercializador.

1.10 El ganador de la Licitación deberá desarrollar el Sistema de Distribución en forma independiente al sistema de distribución de Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., sin perjuicio de las interconexiones que, en su caso, acuerden ambos permisionarios.

C. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION

1.11 El proyecto que cada licitante presente para el diseño y la construcción de las adiciones y modificaciones al Sistema CFE, y para la operación, el mantenimiento y la administración del Sistema de Distribución, deberá sujetarse a las normas oficiales mexicanas aplicables y, a falta de ellas, a las especificaciones técnicas que proponga el propio licitante, quien deberá, en los términos establecidos en estas Bases, justificar su elección, acreditar que su utilización constituye una práctica prudente en la industria del gas a nivel internacional y asumir la responsabilidad que pueda surgir por la insuficiencia o mala elección de dichas especificaciones.

D. DESCRIPCION GENERAL DE LA LICITACION

1.12 En la Licitación podrán participar todos los interesados que adquieran estas Bases. Cuando dos o más personas deseen participar en la Licitación como un solo licitante, podrán agruparse para presentar una sola propuesta y, en caso de resultar ganadores de la Licitación, constituirán una sociedad mercantil que será la titular del Permiso.

1.13 La Comisión resolverá las dudas que los participantes tengan con relación al contenido y alcance de estas Bases, en las juntas de aclaraciones o a través de consultas adicionales presentadas por escrito, de conformidad con las disposiciones 2.29 a 2.37 de estas Bases.

1.14 La Licitación se llevará a cabo en dos etapas, una técnica y otra económica. La propuesta de cada licitante (en lo sucesivo la Propuesta), a su vez, constará de dos partes: (i) la información y documentación que serán evaluadas en la etapa técnica (en lo sucesivo la Oferta Técnica) y (ii) la información y documentación que, en su caso, serán evaluadas en la etapa económica (en lo sucesivo la Oferta Económica).

1.15 Las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas serán presentadas en un mismo acto, en el cual se recibirán las Propuestas y se llevará a cabo la apertura de las Ofertas Técnicas. Las Ofertas Económicas permanecerán cerradas y en poder de la Comisión.

1.16 En el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas se desechará de plano la Propuesta de cualquier licitante cuya Oferta Técnica no cumpla con los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases o no contenga toda la información y documentación a que se refiere el Capítulo 4 de estas Bases.

1.17 En una primera etapa la Comisión evaluará las Ofertas Técnicas y descalificará aquéllas cuya información o documentación sean insuficientes o incongruentes, no acrediten la capacidad financiera, técnica y administrativa del licitante, o no cumplan con los requisitos señalados en los Capítulos 3 y 4 de estas Bases. La descalificación de una Oferta Técnica motivará el desechamiento de la Propuesta correspondiente.

1.18 La Comisión dará a conocer a los licitantes el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas al principio del acto de apertura de Ofertas Económicas. En dicho acto se llevará a cabo la apertura de las Ofertas Económicas de los licitantes cuyas Propuestas no hayan sido desechadas en la etapa técnica.

1.19 En el acto de apertura de Ofertas Económicas se descalificarán de plano las Ofertas Económicas que no cumplan con los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases o no contengan toda la información y documentación a que se refiere el Capítulo 5 de estas Bases. Cuando todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante sean descalificadas durante el acto de apertura de Ofertas Económicas, su Propuesta será desechada en ese mismo acto.

1.20 En una segunda etapa la Comisión evaluará sólo la Oferta Económica que no haya sido descalificada en el acto a que se refiere la disposición anterior y que haya sido considerada como la Oferta Económica más favorable conforme a los criterios establecidos en estas Bases. Si esta Oferta supera la evaluación económica, la Comisión fallará en favor del licitante que la haya presentado.

1.21 Cuando la Oferta Económica considerada como más favorable sea descalificada en la evaluación económica, la Comisión determinará de nueva cuenta cuál de las Ofertas Económicas que no hayan sido descalificadas debe considerarse como la más favorable a efecto de evaluarla en los términos de la disposición anterior. La descalificación de todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante motivará el desechamiento de su Propuesta.

1.22 El ganador de la Licitación deberá cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el Capítulo 8 de estas Bases para ser titular del Permiso y quedará obligado a adquirir el Sistema CFE en los términos y condiciones establecidos en el Documento Complementario.

1.23 El título del Permiso será elaborado conforme al modelo contenido en el Anexo 2 de estas Bases e incorporará la información y documentación presentadas por el licitante que haya resultado ganador de la Licitación. El proyecto de título correspondiente se hará previamente del conocimiento del ganador de la Licitación, quien contará con un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga. El Permiso será otorgado en el término de un mes a partir de la fecha de emisión del fallo de la Licitación.

2. DISPOSICIONES GENERALES

A. LICITACION

2.1 La Licitación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CID-97-XXII-1 adoptado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación; en el Reglamento; en la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-007-1997 (en lo sucesivo la Convocatoria de la Licitación); en estas Bases, en el Documento Complementario y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Cuando entre estas Bases y la Convocatoria de la Licitación existan discrepancias, prevalecerá lo establecido en estas Bases.

2.2 Estas Bases de Licitación presentan diferencias con respecto a las bases expedidas por la Comisión en otros procedimientos de licitación de permisos de distribución. Los licitantes deberán considerar lo anterior a fin de que la Propuesta que presenten se ajuste a lo dispuesto en estas Bases de Licitación y no a lo dispuesto en las bases para otros procedimientos de licitación de permisos de distribución.

2.3 La Comisión será el órgano competente en la esfera administrativa para aplicar e interpretar estas Bases y para resolver cualquier asunto que se presente dentro del procedimiento de la Licitación.

2.4 Los actos de trámite dentro del procedimiento de la Licitación serán llevados a cabo por conducto del Secretario Ejecutivo de la Comisión, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa la venta de estas Bases; las juntas de aclaraciones; la recepción de Propuestas; la descalificación de Ofertas Técnicas y Económicas; el desechamiento de Propuestas; la elaboración de minutas y actas administrativas; la guardia y custodia de la información y documentación presentadas por los licitantes, y la notificación de cualquier información relacionada con la Licitación. En su caso, la Comisión podrá realizar directamente estos actos, o bien, autorizar a otro funcionario de la Comisión para que los realice en sustitución del Secretario Ejecutivo.

2.5 El fallo de la Licitación o la resolución mediante la cual se declare desierta, pondrán fin al procedimiento de la Licitación y deberán ser expedidos por la propia Comisión. Se entenderá que entre la publicación de la Convocatoria de la Licitación y el fallo de ésta existe una sola instancia.

2.6 Cualquier comunicación relativa a estas Bases o al procedimiento de Licitación deberá dirigirse a la atención del Secretario Ejecutivo de la Comisión a la dirección siguiente:

Horacio No. 1750
Polanco
México, D.F., C.P. 11510
Teléfonos: 283-1557
Fax: 280-3625

2.7 La Comisión contará con el apoyo del comisionado especial designado para esta Licitación por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (en lo sucesivo el Comisionado Especial), de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto, fracción XI, del Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

2.8 Durante el periodo comprendido entre el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas y el acto en que se de a conocer el fallo de la Licitación, ningún licitante podrá contactar a la Comisión o al Comisionado Especial para tratar asuntos relacionados con su Propuesta o con las Propuestas de otros licitantes.

B. CONSORCIOS

2.9 Cuando dos o más personas deseen participar en la Licitación como un solo licitante, podrán hacerlo a través de la integración de un consorcio. En este caso bastará con que uno de los integrantes del consorcio haya adquirido estas Bases.

2.10 Para efectos de la Licitación se entiende por consorcio cualquier grupo de personas que se asocien con el propósito de concursar en la Licitación como un solo licitante y con una sola Propuesta.

2.11 Los integrantes de cada consorcio deberán designar a uno o más representantes comunes, en el entendido de que una misma persona no podrá actuar como representante de dos o más licitantes. Cada representante común deberá contar con facultades suficientes para obligar a todos los integrantes del consorcio en los términos de la Propuesta presentada.

2.12 Los integrantes de cada consorcio deberán obligarse a constituir, en caso de resultar ganadores de la licitación, una sociedad mercantil que tenga como objeto social principal la prestación del servicio de distribución de gas y las demás actividades relacionadas para la consecución de dicho objeto, que será la titular del Permiso en caso de resultar ganadores de la Licitación y que asumirá las obligaciones derivadas del proceso de la Licitación, de la Propuesta y del título de Permiso, incluyendo la adquisición del Sistema CFE en los términos y condiciones establecidos en el Documento Complementario.

C. PROPUESTAS

2.13 Las Propuestas deberán satisfacer los requisitos y contener la información y documentación a que se refieren los Capítulos 3, 4 y 5 de estas Bases, y serán presentadas de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en los Capítulos 6 y 7 de estas Bases.

2.14 Los licitantes deberán incluir como parte de su Propuesta cualquier razón, justificación o explicación que, con el detalle suficiente, permita a la Comisión evaluar las ofertas correspondientes en su justa dimensión. Los licitantes podrán incluir dichas razones, explicaciones o justificaciones en el apartado correspondiente, o bien, incluirlas como parte de la información y documentación adicionales de su Oferta Técnica o de sus Ofertas Económicas, según sea el caso.

2.15 La Propuesta de cada licitante obligará al licitante que la formule y la oferta correspondiente no podrá condicionarse; tratándose de consorcios, obligará a todos los integrantes del mismo.

2.16 Ninguna Propuesta podrá ser modificada después de haber sido presentada, exceptuando el caso en que la Comisión sea quien requiera la modificación para los efectos de lo establecido en las disposiciones 7.23 y 7.24 siguientes. Cualquier información o documentación que se haga llegar a la Comisión después del acto de recepción y apertura de Ofertas Técnicas, no será tomada en cuenta por la Comisión para la evaluación de las Propuestas sino en perjuicio del licitante de que se trate.

2.17 El costo asociado a la preparación y presentación de las Propuestas será cubierto por el licitante. Ni la Comisión, ni el Comisionado Especial y ni la CFE tendrán responsabilidad alguna en cuanto a las erogaciones de los licitantes relacionadas con su participación en la Licitación.

2.18 La información y documentación que proporcionen los licitantes serán tratadas como confidenciales, salvo cuando deban formar parte del título de Permiso.

2.19 Sin perjuicio de otros supuestos de desechamiento previstos en estas Bases, la Comisión desechará las Propuestas de los licitantes:

- I. Que durante el periodo comprendido entre el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas y el acto en que se de a conocer el fallo de la Licitación, contacten a la Comisión o al Comisionado Especial para tratar cualquier asunto relacionado con su Propuesta o con las Propuestas de otros licitantes (a menos que lo hagan en cumplimiento de las disposiciones de estas Bases);

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

- II. Que entren en confabulación con el propósito de viciar la Licitación o negociar con el Permiso;
- III. Cuya participación haya sido objetada por la Comisión Federal de Competencia;
- IV. Que se encuentren impedidos legalmente para participar en la Licitación;
- V. Cuya Oferta Técnica haya sido descalificada;
- VI. Cuyas Ofertas Económicas hayan sido descalificadas;
- VII. Que no cumplan con los requisitos señalados en los Capítulos 3, 4 y 5 de estas Bases, o
- VIII. Que no contengan toda la información y documentación señaladas en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases.

2.20 La Comisión declarará desierta la Licitación, cuando:

- I. No se haya presentado Propuesta alguna;
- II. Todas las Propuestas presentadas hayan sido desechadas;
- III. A su juicio, las Propuestas presentadas hayan sido resultado de connivencia, o
- IV. Sobrevenga una causa que haga materialmente imposible continuar con el procedimiento.

D. GARANTIA DE SERIEDAD

2.21 Cada licitante deberá presentar, como parte de su Oferta Técnica, una garantía de seriedad constituida conforme a lo establecido en el Capítulo 4 de estas Bases.

2.22 La garantía de seriedad se hará efectiva cuando:

- I. El licitante se retire una vez presentada su Propuesta;
- II. El licitante incurra en cualquiera de los supuestos de las fracciones I y II de la disposición 2.19 anterior;
- III. El licitante ganador no constituya la garantía de cumplimiento o no cumpla con cualquiera de las obligaciones específicas establecidas en el Capítulo 8 de estas Bases para ser titular del Permiso, o
- IV. El licitante ganador no acepte expresamente el título del Permiso expedido por la Comisión o no se comprometa expresamente a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo.

2.23 Cuando algún licitante incurra en cualquiera de los supuestos a que se refiere la disposición anterior, la Comisión lo notificará al licitante y procederá a realizar los actos necesarios para hacer efectiva la garantía de seriedad.

2.24 La garantía de seriedad será devuelta a cada licitante cuando su Propuesta sea desechada y la resolución correspondiente alcance el carácter de definitiva, siempre que dicha garantía no deba hacerse efectiva en términos de la disposición 2.22 anterior. Tratándose del ganador de la Licitación, la garantía de seriedad será devuelta cuando el Permisionario acepte expresamente el título del Permiso expedido por la Comisión y se comprometa expresamente a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo.

2.25 En su caso, la Comisión podrá requerir que la vigencia de la garantía de seriedad presentada por los licitantes sea prorrogada hasta por seis meses.

E. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

2.26 Antes del otorgamiento del Permiso, el licitante que resulte ganador de la Licitación deberá presentar una garantía de cumplimiento constituida conforme a lo establecido en el Capítulo 8 de estas Bases.

2.27 La garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el Permisionario incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el título del Permiso o no adquiera el Sistema CFE de conformidad con lo establecido en el Documento Complementario por causas imputables a él. En cualquiera de estos supuestos, la Comisión notificará al Permisionario que ha incurrido en alguno de dichos supuestos y procederá a realizar los actos necesarios para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

2.28 El setenta por ciento de la garantía de cumplimiento será liberada anualmente en forma proporcional al cumplimiento de los compromisos de cobertura establecidos en el título del Permiso, a partir del cliente número trescientos veinte mil. La parte restante de la garantía de cumplimiento será liberada cuando el titular del Permiso cumpla la totalidad de su compromiso de cobertura. La Comisión, a solicitud del Permisionario, determinará el monto de la garantía de cumplimiento que podrá ser liberada de acuerdo con el nivel de cobertura acreditado por el Permisionario.

F. ACLARACIONES

2.29 La Comisión celebrará por lo menos dos juntas de aclaraciones para atender cualquier duda relacionada con estas Bases y con el otorgamiento del Permiso. Las juntas de aclaraciones serán celebradas en la sede de la Comisión en las fechas y horas señaladas en la disposición 2.47 siguiente.

2.30 Sólo quienes hayan adquirido estas Bases podrán asistir a las juntas de aclaraciones, por lo cual será necesario que presenten previamente a la Comisión una lista de las personas que asistirán a cada junta de aclaraciones en su nombre o representación.

2.31 En las juntas de aclaraciones los interesados podrán formular sus preguntas en forma oral o por escrito. Las preguntas que se formulen por escrito y las respuestas que la Comisión dé por escrito se harán del conocimiento de todas las personas que hayan adquirido o adquieran estas Bases.

2.32 La asistencia a las juntas de aclaraciones no será obligatoria, pero nadie podrá alegar su inasistencia para sustraerse de los efectos que pudiera tener alguna de las respuestas que la Comisión dé por escrito.

2.33 La Comisión podrá celebrar otras juntas de aclaraciones no programadas en estas Bases si así lo considera conveniente, siempre que las mismas sean celebradas por lo menos diez días naturales antes de la fecha programada para el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas. En su caso, la Comisión notificará a las personas que hayan adquirido estas Bases la fecha, el lugar y la hora, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación.

2.34 Las consultas adicionales relativas a la Licitación deberán presentarse por escrito. Dichas preguntas y las respuestas que por escrito dé la Comisión se harán del conocimiento de todas las personas que hayan adquirido o que adquieran estas Bases.

2.35 Las consultas adicionales sólo serán atendidas cuando sean presentadas a la Comisión por lo menos con diez días naturales de anticipación a la fecha programada para el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.

2.36 La Comisión no contestará las preguntas ni aclarará las dudas que, a su juicio, no se vinculen directamente con la Licitación o que puedan tener como resultado la divulgación de información considerada como confidencial, o que pudieren, directa o indirectamente, perjudicar en cualquier forma la transparencia de la Licitación, lo cual, en su caso, será comunicado por escrito al interesado.

2.37 Sólo las respuestas que se den por escrito tendrán efectos jurídicos en cuanto a la interpretación de estas Bases y en cuanto al procedimiento para el otorgamiento del Permiso y la enajenación del Sistema CFE. Ninguna aseveración o comentario, ni las opiniones expresadas en alguna de las juntas de aclaraciones, ni las realizadas en forma oral, podrán considerarse como opiniones o interpretaciones de la Comisión.

G. MODIFICACION DE LAS BASES

2.38 Cualquier modificación a estas Bases deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha señalada originalmente en estas Bases para el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.

H. CRITERIO PARA LA ADJUDICACION DEL PERMISO

2.39 El Permiso será otorgado al licitante que, habiendo superado la etapa técnica, ofrezca la Oferta Económica mas ventajosa conforme a los criterios que se establecen en los Capítulos 7 y 8 de estas Bases.

I. OTORGAMIENTO DEL PERMISO

2.40 La Comisión otorgará el Permiso al ganador de la Licitación en el término de un mes contado a partir de la fecha de notificación del fallo de la Licitación.

2.41 Cuando el ganador de la Licitación sea un consorcio, el Permiso será otorgado a la sociedad que deban constituir los integrantes del mismo, o bien, al integrante del consorcio que haya incorporado a los demás integrantes como accionistas.

2.42 Cuando el ganador de la Licitación no sea un consorcio, el Permiso será otorgado al licitante ganador, o bien, a la sociedad mercantil que dicho licitante constituya, en cuyo caso deberá ser titular de por lo menos el noventa y cinco por ciento del capital social de la subsidiaria.

2.43 El Permisionario deberá aceptar expresamente el título del Permiso otorgado por la Comisión y obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido notificado su otorgamiento.

J. ENAJENACION DEL SISTEMA CFE

2.44 El Permisionario quedará obligado a adquirir el Sistema CFE de conformidad con lo previsto en el Documento Complementario.

K. IMPUGNACIONES

2.45 La expedición de estas Bases y la resolución que ponga fin al procedimiento de la Licitación, sea ésta el fallo o la resolución que la declare desierta, podrán impugnarse interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

2.46 La oposición a los actos de trámite de la Licitación deberá alegarse por los interesados durante el procedimiento de la Licitación para su consideración en la resolución que ponga fin al mismo. La presentación del escrito mediante el cual se alegue la oposición contra algún acto de trámite, no se considerará violatoria de la disposición 2.19, fracción I, de estas Bases y deberá ser presentado por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha programada para dar a conocer el fallo de la Licitación. Cuando el acto de trámite sea notificado dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha programada para dar a conocer el fallo de la Licitación, el escrito mediante el cual se alegue la oposición podrá ser presentado al momento en que se interponga el recurso de reconsideración en contra de la resolución que ponga fin el procedimiento de la Licitación.

L. CALENDARIO DE LA LICITACION

2.47 La Licitación se desarrollará conforme al calendario siguiente:

ACTO	FECHA	HORA
Venta de Bases de Licitación	21 de octubre a 19 de diciembre de 1997	9:30 a 19:00 horas
Primera junta de aclaraciones	27 de noviembre de 1997	12:00 horas
Segunda junta de aclaraciones	12 de enero de 1998	12:00 horas
Recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas	29 de enero de 1998	12:00 horas
Apertura de Ofertas Económicas	27 de febrero de 1998*	12:00 horas
Acto en que se dará a conocer el Fallo	19 de marzo de 1998*	12:00 horas
Expedición del Permiso	20 de abril de 1998*	
Formalización de la Enajenación del Sistema CFE	del 20 de abril al 20 de mayo de 1998	
Entrega-recepción del Sistema CFE	del 20 de abril al 19 de junio de 1998	

* Fechas límite

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

2.48 Con excepción a la formalización de la enajenación y la entrega-recepción del Sistema CFE, todos los actos a que se refiere la disposición anterior se realizarán en la sede de la Comisión y, en caso de que deban celebrarse con anterioridad a las fechas y horas mencionadas, el Secretario Ejecutivo de la Comisión deberá notificarlo a los participantes con, por lo menos, cinco días de anticipación.

3. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

A. REQUISITOS GENERALES

3.1 Las Propuestas deberán presentarse a la atención del Secretario Ejecutivo de la Comisión e incluirán un original y dos copias. Cada hoja de la Propuesta deberá marcarse con las leyendas “ORIGINAL” o “COPIA” según corresponda. En caso de discrepancias, prevalecerá la documentación marcada como “ORIGINAL”.

3.2 Cada una de las hojas de la Propuesta deberá presentarse foliada y rubricada por un representante que cuente con facultades suficientes para realizar actos de administración en nombre y por cuenta del licitante. Tratándose de consorcios, bastará la rúbrica de uno de los representantes comunes designados conforme a lo dispuesto en estas Bases. La Propuesta marcada como “ORIGINAL” podrá utilizarse para reproducir las dos copias requeridas en la disposición anterior, marcando en cada hoja la leyenda “COPIA” cerca de la leyenda “ORIGINAL”.

3.3 La información y documentación de cada Propuesta deberán presentarse en idioma español, salvo que se prevea expresamente en estas Bases la posibilidad de que sean presentadas en otro idioma. Cuando la documentación que deba presentarse en idioma español esté escrita originalmente en otro idioma, será necesario acompañar copia del documento original a la traducción correspondiente. Las traducciones no tendrán que ser elaboradas por perito traductor autorizado, pero en caso de discrepancias la traducción prevalecerá sobre el original.

3.4 Con excepción de las cifras presentadas en los formatos contenidos en el Anexo 3 de estas Bases y las relativas a los estados financieros, toda la información de tarifas y cantidades deberá escribirse con número y letra. En caso de discrepancias entre las cantidades así expresadas, prevalecerá la escrita con letra.

3.5 Cuando alguno de los licitantes haya presentado a esta Comisión, en otros procedimientos administrativos, la información o documentación a que se refieren las disposiciones 4.6 ó 4.7 de estas Bases, podrá solicitar al Secretario Ejecutivo de la Comisión que expida una constancia de que dicha información o documentación obra efectivamente en poder de la Comisión. Esta constancia podrá ser presentada como parte de la Propuesta del licitante con el objeto de que, para los efectos de la Licitación, se tenga por reproducida la información o documentación correspondiente dentro de su Propuesta.

3.6 La Propuesta de cada licitante deberá estar compuesta por una Oferta Técnica y hasta tres Ofertas Económicas.

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

3.7 La Oferta Técnica deberá contener toda la información y documentación que se encuentran señaladas en el Capítulo 4 de estas Bases.

3.8 Las Ofertas Económicas deberán contener toda la información y documentación que se encuentran señaladas en el Capítulo 5 de estas Bases.

3.9 La información y documentación a que se refieren las dos disposiciones anteriores deberán presentarse en el orden indicado en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases, sin que ello obste para poder realizar remisiones a los anexos correspondientes.

3.10 La Oferta Técnica marcada como “Original” deberá presentarse en un continente cerrado en forma inviolable, rotulado con el nombre del licitante y el número de la Licitación (LIC-GAS-007-1997) e identificado como “Continente Técnico Original” .

3.11 Cada una de las dos copias de la Oferta Técnica deberá presentarse en un continente cerrado en forma inviolable, rotulado con el nombre del licitante y el número de la Licitación (LIC-GAS-007-1997) e identificado como “Continente Técnico Copia 1” y “Continente Técnico Copia 2” .

3.12 Todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante, incluyendo las copias correspondientes, deberán presentarse en uno o más continentes cerrados en forma inviolable, rotulados con el nombre del licitante y el número de la Licitación (LIC-GAS-007-1997) e identificados como “Continente Económico” .

B. REQUISITOS ESPECIFICOS

3.13 La información y documentación presentadas por los licitantes como parte de su Propuesta deberán satisfacer, además de los requisitos generales antes señalados, los requisitos que en forma específica se establecen para cada caso en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases, así como lo establecido en las disposiciones 2.14 y 2.15 anteriores.

3.14 Tratándose de consorcios, la información y documentación señaladas en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases deberán presentarse respecto a cada consorcio en su conjunto, exceptuando los casos en que expresamente se indique que deberán presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo, o bien, se prevea que uno solo de los integrantes del consorcio cumpla con el requisito correspondiente.

4. CONTENIDO DE LA OFERTA TECNICA

La Oferta Técnica de cada licitante deberá contener toda la información y documentación señaladas en este Capítulo. Las Propuestas que omitan cualquier información o documentación o no cumplan con todos y cada uno de los requisitos específicos a que se refiere este Capítulo, serán desechadas.

A. INFORMACION GENERAL

4.1 Denominación o razón social del licitante y domicilio en México para oír y recibir notificaciones, incluyendo calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación, entidad federativa, código postal, número telefónico y número de fax. Tratándose de consorcios, esta información deberá presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo. En su caso, deberá acompañarse una solicitud para que los actos relativos a la Licitación distintos a los señalados en la fracción III del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puedan notificarse a través de fax.

4.2 Copia simple del recibo expedido por la Comisión que certifique la adquisición de estas Bases por parte del licitante. Tratándose de consorcios, el recibo correspondiente deberá estar expedido a nombre de alguno de sus integrantes.

4.3 Copia simple del documento que acredite la recepción, por parte de la Comisión Federal de Competencia, del escrito mediante el cual se manifiesta a dicho órgano la intención de participar en la Licitación. Tratándose de consorcios, la notificación correspondiente deberá incluir a todos los integrantes del mismo.

4.4 Relación de permisos, autorizaciones y demás actos administrativos de carácter federal, estatal o municipal necesarios para llevar a cabo las obras relativas a las adiciones o modificaciones al Sistema CFE, así como el programa previsto por el licitante para obtenerlos.

B. GARANTIA DE SERIEDAD

4.5 Garantía de seriedad por **ocho millones de pesos** o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la paridad cambiaria publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el tipo de cambio) el día de emisión de la garantía. Tratándose de consorcios, bastará que uno de sus integrantes constituya la garantía de seriedad. Será indispensable que la garantía de seriedad tenga una vigencia de por lo menos seis meses contados a partir de la fecha de presentación de las Propuestas; esté expedida a favor de la Tesorería de la Federación, y se constituya, a elección del licitante, en alguna de las tres formas siguientes:

- I. Carta de crédito irrevocable expedida por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en México o expedida por un banco extranjero y confirmada por un banco que opere legalmente en México, presentada conforme al formato 4.5 contenido en el Anexo 3 de estas Bases;
- II. Depósito en garantía constituido ante cualquier institución de crédito autorizada para operar legalmente en México, o
- III. Contrato de prenda de instrumentos de deuda o de acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda, constituido ante una institución de crédito autorizada para operar legalmente en México.

C. DOCUMENTACION LEGAL

4.6 Copia simple del instrumento público que acredite la existencia legal del licitante, incluyendo las modificaciones realizadas a la fecha de presentación de la Propuesta, o bien, la documentación equivalente tratándose de empresas constituidas en el extranjero, la cual podrá presentarse en idioma inglés. Tratándose de consorcios, la documentación deberá presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo.

4.7 Instrumentos públicos (testimonio o copia certificada) que acrediten la personalidad jurídica del representante legal del licitante que asista a los actos de recepción y apertura de Propuestas y en el que se de a conocer el fallo de la Licitación, así como de la o las personas que firmen la Propuesta, quienes deberán contar con facultades suficientes para realizar actos de administración en nombre y por cuenta del licitante. En caso de que el licitante sea una sociedad extranjera, el instrumento deberá estar debidamente protocolizado ante fedatario público. Tratándose de consorcios, cada uno de los integrantes del mismo deberá otorgar poder suficiente a uno o varios representantes comunes, en los términos de este párrafo, quienes coordinarán las actividades de los integrantes del consorcio en su conjunto y actuarán como únicos intermediarios entre el licitante y la Comisión.

4.8 Proyecto de modificación a los estatutos sociales, en caso de que el licitante deba adecuar su objeto social y la integración de su capital para ajustarse a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento. Los consorcios deberán presentar el instrumento mediante el cual sus integrantes se obligan a constituir o conformar, en caso de resultar ganadores de la Licitación, la sociedad mercantil que será la titular del Permiso, así como el proyecto de estatutos sociales correspondiente. El licitante que opte por alguna de las opciones a que se refiere la disposición 2.42 anterior, deberá presentar el proyecto del acta constitutiva y de los estatutos sociales de la empresa que será la titular del Permiso, en caso de resultar ganador de la Licitación.

4.9 Certificación de la persona legalmente facultada para ello, sobre la estructura accionaria o, en su caso, de partes sociales del licitante, describiendo cualquier acuerdo relevante adoptado con relación al control de la administración de la sociedad. Tratándose de consorcios, esta documentación deberá presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo.

4.10 Escrito a través del cual el licitante, en caso de obtener el Permiso, se compromete a:

- I. Garantizar la continuidad del servicio a los usuarios que reciban el suministro de gas en la Zona Geográfica a través del Sistema CFE al momento del otorgamiento del Permiso, en los términos del mismo;
- II. Contratar a una empresa de sólida reputación en México para que lleve a cabo un análisis de riesgos con relación a la construcción y operación del Sistema de Distribución, y contratar y mantener vigentes los seguros que, de acuerdo con dicho análisis, se requieran para hacer frente a las responsabilidades en que pueda incurrir como permisionario, de conformidad con el artículo 71, fracción IV, del Reglamento;
- III. Financiar, a través de aportaciones al capital, por lo menos una tercera parte del valor del Sistema de Distribución propuesto, es decir, comprometerse a que el titular del Permiso cuente con una razón de deuda a capital de dos a uno (la capitalización de utilidades podrá considerarse para efecto del cálculo al que hace referencia esta fracción);
- IV. Mantener en sus estatutos sociales la obligación de tener un capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, equivalente a por lo menos el diez por ciento del monto de las inversiones propuestas para llevar a cabo el proyecto, en la medida en que dichas inversiones deban realizarse, de conformidad con el artículo 15, fracción II, del Reglamento, y
- V. Abarcar en la Zona Geográfica una cobertura mínima de **cuatrocientos mil** clientes en el quinto año de operación contado a partir de la fecha en que se otorgue el Permiso.

4.11 Escrito mediante el cual el licitante, en caso de obtener el Permiso, se obliga a:

- I. Cumplir con las especificaciones técnicas relativas al diseño y la construcción de las adiciones y modificaciones al Sistema CFE, y a la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, presentadas en su Propuesta;
- II. Utilizar equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que cumplan con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables, o que, a falta de ellas, satisfagan especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

- III. Observar los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento del Sistema de Distribución comprendidos en las Condiciones Generales de Operación y Mantenimiento y en el Plan Integral de Seguridad presentados en su Propuesta, y
- IV. Actualizar las especificaciones técnicas, los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el sistema y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, en la medida que las necesidades de seguridad así lo ameriten, y, para tal efecto, solicitar a la Comisión la modificación del Permiso.

4.12 Escrito mediante el cual el licitante manifiesta que:

- I. Conoce el contenido del Documento Complementario a que se refiere la disposición 1.4 de estas Bases y está de acuerdo en ejercer los derechos y asumir las obligaciones que se mencionan en dicho documento, en los términos señalados en el mismo, y
- II. En caso de resultar ganador de la Licitación, se obliga a adquirir el Sistema CFE en los términos previstos por el Documento Complementario.

Tratándose de consorcios deberá presentarse un escrito por cada uno de los integrantes del mismo.

4.13 Escrito a través del cual el licitante, en caso de obtener el Permiso, asume expresamente la responsabilidad que pueda surgir por la elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad que se utilicen para la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, así como para el diseño y la construcción de cualquier adición o modificación al Sistema CFE.

4.14 Declaración del licitante, bajo protesta de decir verdad, de que toda la documentación e información que forman parte de su Propuesta es verídica y permanece vigente a la fecha de su presentación. Tratándose de consorcios, esta declaración deberá firmarla el representante común.

D. DOCUMENTACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

4.15 Estados financieros dictaminados de 1995 y 1996 del licitante, auditados para efectos fiscales por auditores externos autorizados de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando el licitante sea subsidiaria o filial deberá presentar, además, los estados financieros consolidados de la empresa controladora o del grupo de filiales correspondientes. Esta documentación podrá presentarse en idioma inglés. Tratándose de consorcios, esta documentación deberá presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo. Si los estados financieros presentan razones financieras o notas de los auditores externos que pongan en duda la capacidad financiera del licitante o integrante del consorcio, los licitantes deberán incluir información adicional que permita a la Comisión evaluar la capacidad financiera de dicho licitante o integrante del consorcio, con respecto a las inversiones detalladas en su Propuesta.

4.16 Formato 4.16, contenido en el Anexo 3 de estas Bases, debidamente requisitado por el licitante. Los totales de los principales conceptos establecidos en los estados financieros deberán coincidir con aquéllos establecidos en dicho formato. Tratándose de consorcios, el formato deberá ser requisitado por cada uno de los integrantes del mismo.

4.17 Documentación que acredite que el capital social suscrito y pagado del licitante es superior a doscientos cincuenta millones de pesos. Tratándose de consorcios este requisito podrá cumplirse a través de la suma del capital social de todos sus integrantes.

4.18 Descripción de la estructura financiera del proyecto y de las fuentes de los recursos de inversión interna y externa, incluyendo el formato 4.18 contenido en el Anexo 3 de estas Bases debidamente requisitado por el licitante.

4.19 Carta o cartas de las personas que harán aportaciones de fondos, en las que se establezca su nombre, denominación o razón social, el monto de la aportación y, en su caso, el dividendo anual garantizado.

4.20 En caso de financiamiento externo, carta de cada una de las instituciones en las que se establezca su nombre, denominación o razón social, su intención de financiar el proyecto, el tipo de instrumento, el monto de los recursos, los plazos de los créditos, los montos de amortización y la tasa de interés.

4.21 Documentación que demuestre la experiencia del licitante, por un mínimo de **cinco años**, en administrar: (i) sistemas de distribución de gas; (ii) servicios de características similares, o (iii) obras de infraestructura similares. La descripción deberá hacer referencia a la forma en que el licitante se haya responsabilizado de la administración del o de los proyectos. Tratándose de consorcios, bastará que uno de los integrantes del mismo presente este documento. Este integrante deberá ser titular de por lo menos veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto de la sociedad que, en su caso, será titular del Permiso y deberá mantener esta participación por lo menos durante los primeros cinco años contados a partir del otorgamiento del mismo. Para el cómputo de este porcentaje podrá tomarse en cuenta la participación indirecta que dicha empresa tenga en el capital social del Permisionario. En caso de no mantener el porcentaje requerido, el Permiso se resolverá en los términos del artículo 54, fracción IV, del Reglamento.

E. DOCUMENTACION TECNICA

4.22 Documentación que demuestre la experiencia técnica para operar y mantener sistemas de distribución de gas natural, de la empresa que se encargará de la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, la cual deberá ser equivalente o mayor a **cinco años** y deberá acreditar una atención actual de por lo menos **cuatrocientos** mil clientes. Esta empresa deberá ser titular de por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto de la sociedad que, en su caso, será titular del Permiso y deberá mantener esta participación por lo menos durante los primeros cinco años contados a partir del otorgamiento del mismo. Para el cómputo de este porcentaje podrá tomarse en cuenta la participación indirecta que dicha empresa tenga en el capital social del Permisionario. En caso de no mantener el porcentaje requerido, el Permiso se resolverá en los términos del artículo 54, fracción IV, del Reglamento.

4.23 Escrito de la autoridad competente que haga constar el desempeño en materia de seguridad de la empresa a que hace referencia la disposición anterior, durante el periodo en que basa su experiencia y dentro del área en que preponderantemente preste sus servicios. En particular deberá destacarse el historial de fugas, accidentes y/o incidentes diversos registrados durante las etapas de operación y mantenimiento del o de los proyectos en los que haya participado. Este escrito podrá presentarse en idioma inglés.

Resumen de los Datos Generales del Sistema de Distribución

4.24 Formato 4.24 contenido en el Anexo 3 de estas Bases, debidamente requisitado por el licitante.

Memoria técnico-descriptiva del proyecto

4.25 Memoria técnico-descriptiva del proyecto que deberá describir puntualmente las adiciones y modificaciones al Sistema CFE propuestas por el licitante, de acuerdo con el formato 4.25 contenido en el Anexo 3 de esta Bases, describiendo de manera detallada:

- I. La ubicación de la obra proyectada;
- II. El programa para llevar a cabo la rehabilitación y el mantenimiento correctivo a los ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos del Sistema CFE;
- III. Las características físicas y propiedades químicas del gas a ser distribuido;
- IV. Las proyecciones de demanda de acuerdo a la vida del proyecto;
- V. El consumo pico esperado;
- VI. La capacidad pico de diseño;
- VII. La memoria de calculo que incluye el procedimiento de cálculo adoptado para la determinación del diámetro y los espesores de las paredes de las tuberías troncales y ramales principales;
- VIII. La protección que se instalará para evitar la corrosión de las tuberías;
- IX. Las tuberías;
- X. Los estudios de suelo;
- XI. Las condiciones ambientales, y
- XII. El programa de fechas clave en el que se estimarán el inicio y la terminación de cada una de las fases del proyecto.

Este documento deberá presentarse en idioma español y utilizar el Sistema General de Unidades de Medida a que se refiere la NOM-008-SCFI-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993 (en lo sucesivo el Sistema de Unidades de Medida). No obstante lo anterior, podrán incluirse traducciones o equivalencias entre corchetes, en cuyo caso prevalecerán las indicadas en el Sistema de Unidades de Medida.

Especificaciones técnicas y de seguridad

4.26 Descripción de las especificaciones técnicas a que se sujetarán la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, así como el diseño, la construcción y los materiales que se utilicen para cualquier adición o modificación del Sistema CFE, de conformidad con el formato 4.26 contenido en el Anexo 3 de estas Bases.

4.27 Métodos y procedimientos de seguridad que se utilizarán para la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, y para el diseño y la construcción de cualquier adición o modificación al Sistema de Distribución de la CFE, incluyendo:

- I. Las pruebas que llevará a cabo para comprobar que el Sistema de Distribución cumple con las especificaciones técnicas a que se refiere la disposición inmediata anterior;
- II. La periodicidad para la realización de dichas pruebas, y
- III. La forma y los plazos para informar a la Comisión sobre los resultados obtenidos.

4.28 Justificación de la elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las disposiciones 4.26 y 4.27 anteriores, para lo cual el licitante deberá:

- I. Manifiestar que son suficientes y adecuados para garantizar la seguridad del Sistema de Distribución;
- II. Acreditar que su utilización constituye una práctica prudente en la industria del gas a nivel internacional;
- III. Especificar sus fuentes, indicando si éstas se utilizarán en forma total o parcial y, en este último caso, justificar la omisión de las partes no incluidas, y
- IV. Identificar los ordenamientos jurídicos nacionales o extranjeros que autoricen o hagan obligatoria su observancia.

Planos del proyecto

4.29 Plano básico del Sistema de Distribución, en escala 1:150,000, que deberá mostrar la totalidad del sistema propuesto y cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser claro y preciso;
- II. Incluir nombres y linderos de la Zona Geográfica;
- III. Presentarse en un tamaño múltiplo del tamaño carta, de preferencia cinco veces su ancho y tres veces su largo;
- IV. Ser de una calidad semejante o superior a los planos muestra incluidos en el Anexo 4 de estas Bases;
- V. Presentarse en idioma español y de acuerdo con el Sistema de Unidades de Medida, en el entendido de que otras equivalencias podrán incluirse entre corchetes, y
- VI. Contener los datos siguientes:
 - a) El Norte geográfico;
 - b) La escala del dibujo, numérica y gráfica;

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

- c) El croquis de localización;
- d) La simbología;
- e) Las colindancias en caso de que el plano muestre sólo una parte del sistema;
- f) La fecha de elaboración, así como nombre y firma del personal responsable de su elaboración;
- g) Las áreas que correspondan a cada etapa de construcción;
- h) El trayecto de la red general, distinguiendo el material de las tuberías;
- i) El diámetro de las tuberías, principales y troncales;
- j) La ubicación de las válvulas de seccionamiento;
- k) El trayecto de la tubería de transporte indicando el (los) punto(s) en donde alimentará al sistema;
- l) La ubicación de la(s) estación(es) de medición, regulación y odorización;
- m) La ubicación de los equipos para la protección anticorrosiva;
- n) La delimitación donde pretenden prestar el servicio (área de cobertura al quinto año), y
- o) La distinción gráfica de los usuarios especificando si son domésticos, comerciales e industriales, incluyendo los usuarios actuales.

4.30 Planos generales correspondientes a las adiciones y modificaciones al Sistema CFE propuestas por el licitante, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la disposición anterior y mostrar los diferentes sectores del sistema propuesto, preferentemente en escala 1:10000, incluyendo:

- I. Las colindancias con las otras partes del sistema,
- II. La fecha de elaboración, así como nombre y firma del personal responsable de su elaboración, y
- III. Las áreas que correspondan a cada etapa de construcción.

4.31 Planos de detalle tipo correspondientes a las adiciones y modificaciones al Sistema CFE propuestas por el licitante, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I a V de la disposición 4.29 anterior y mostrar las instalaciones siguientes:

- I. Registros de válvulas;
- II. Estaciones de regulación;
- III. Localización de tuberías en secciones de calles;
- IV. Acometidas tipo para usuarios residenciales, comerciales e industriales;
- V. Instalación de medidores; y
- VI. Cualquier otra instalación que requiera de algún detalle especial.

Mercado Potencial

4.32 Información que acredite que en el área a cubrir por el Sistema de Distribución, en los términos del plano básico presentado de conformidad con la disposición 4.29 anterior, existen suficientes clientes potenciales para lograr la cobertura mínima requerida.

Condiciones generales para la prestación del servicio

4.33 Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio que deberá elaborar el licitante conforme a los mejores usos y prácticas comerciales, a las disposiciones jurídicas aplicables y al contenido mínimo señalado en el anexo 6 del modelo de título de Permiso que se incluye en estas Bases como Anexo 2. Los licitantes deberán excluir de este documento la información que sea materia de la Oferta Económica. Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio presentadas por quien resulte ganador de la Licitación estarán sujetas a la posterior aprobación por parte de la Comisión durante la etapa de otorgamiento del Permiso.

Condiciones generales de operación y mantenimiento

4.34 Las Condiciones Generales de Operación y Mantenimiento que deberán describir los procedimientos que utilizará el licitante para la operación, la seguridad y el mantenimiento del Sistema de Distribución, para lo cual deberá presentar, por cada uno de los siguientes puntos, una sección que describa:

- I. Las instalaciones y el equipo del sistema de telecomunicación que se utilizarán para la operación y seguridad en el sistema, incluyendo el equipo de comunicaciones con las cuadrillas de mantenimiento y seguridad y la descripción detallada del sistema de control del Sistema de Distribución;
- II. El sistema de medición y el tipo de control, describiendo los métodos y procedimientos para la medición y para la verificación de los dispositivos y los periodos para llevar a cabo la reverificación;
- III. Los programas de capacitación del personal, elaborando una descripción que incluya los objetivos, la metodología, la periodicidad y los criterios para llevarlos a cabo y los tipos y temas de dichos programas;
- IV. Las especificaciones, instalaciones y equipo del sistema de odorización, señalando la metodología empleada, así como las políticas respecto al nivel de intensidad del olor, la descripción del odorante, los métodos de inyección empleados y los procedimientos para el monitoreo del odorante;
- V. El sistema de prevención de accidentes, durante la construcción de adiciones o modificaciones al Sistema CFE y durante la operación del Sistema de Distribución, especificando la prevención de daños por terceros y la prevención de accidentes internos;

- VI. Los procedimientos de operación, mantenimiento y seguridad, incluyendo los relativos a la interrupción de servicios y cancelación de líneas;
- VII. El procedimiento para atención de emergencias, señalando la política para la atención de emergencias, las definiciones de los tipos de emergencias y las actividades que se llevarán a cabo para atender los reportes de fugas en treinta minutos o menos;
- VIII. El procedimiento y equipo para el monitoreo, detección y control de fugas en el Sistema de Distribución, estableciendo las políticas, los programas, métodos y medios de investigación de fugas, registros de las investigaciones y el procedimiento para la atención de fugas, y
- IX. El sistema de protección mecánica y/o catódica y el correspondiente programa de mantenimiento, señalando las políticas, el diseño del sistema, las evaluaciones para implementar el sistema, los accesorios de aislamiento eléctrico y la operación del sistema.

Plan Integral de Seguridad

4.35 El Plan Integral de Seguridad que tomará en consideración las características particulares de la Zona Geográfica y deberá incluir:

- I. El análisis de riesgos que describa los riesgos ante desastres naturales y desastres provocados por el hombre;
- II. Los planes de contingencias que señalen los planes de operación y emergencias, la capacitación al personal, los respaldos técnico/operativos con que se contará en caso necesario, el equipo empleado, la vigilancia y las auditorías a estos planes, y
- III. Los planes de administración de crisis que describan el centro de atención, las políticas para la definición de responsabilidades, el manejo de la información, los procedimientos de aviso, la coordinación con instituciones de protección civil y la capacitación al personal.

F. MEDIOS MAGNETICOS

4.36 Disquetes de 3.5" que contengan la información a que se refieren las disposiciones 4.4, 4.16, 4.17, 4.18, 4.25, 4.26, 4.27, 4.33, 4.34 y 4.35 anteriores en archivos compatibles con Microsoft Office 95^{MR} para PC.

G. INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES

4.37 Cualquier otra información o documentación que el licitante considere necesario o conveniente presentar. La información o documentación adicional deberá relacionarse en un índice específico e identificarse en la parte superior de cada página, como sigue:

Información y documentación adicionales	LIC-GAS-007-1997
Oferta Técnica presentada por...	Página de ...

**H. INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA
POR EL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO**

4.38 Información y documentación requerida en los términos del Documento Complementario a que se refiere la disposición 1.4 anterior, las cuales deberán ser presentadas como un anexo de su Propuesta Técnica y en sobres o carpetas independientes.

5. CONTENIDO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Cada licitante podrá presentar hasta tres Ofertas Económicas, detallando en cada una de ellas toda la información y documentación señaladas en este Capítulo, de tal forma que cada Oferta Económica presente información congruente con la Oferta Técnica. Los valores monetarios deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América y, cuando se presenten datos correspondientes a diferentes periodos de tiempo, a precios constantes, es decir, sin ajustes por inflación esperada.

Las Ofertas Económicas que omitan cualquier información o documentación o no cumplan con los requisitos específicos a que se refiere este Capítulo, serán descalificadas. Cuando todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante sean descalificadas, su Propuesta será desechada.

A. INGRESO MAXIMO

5.1 El valor inicial del ingreso máximo para los primeros cinco años de prestación del servicio (en lo sucesivo el P_0). El P_0 se calculará de acuerdo a la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1996 (en lo sucesivo la Directiva de Precios y Tarifas) y será estimado por el licitante de acuerdo a las características particulares de su proyecto. Para satisfacer este requisito, el licitante deberá:

- I. Presentar el P_0 propuesto en el formato 5.1.A contenido en el Anexo 3 de estas Bases;
- II. Requisitar el formato 5.1.B contenido en el Anexo 3 de estas Bases, para complementar la oferta del P_0 con la información señalada en dicho formato;
- III. Requisitar el formato 5.1.C contenido en el Anexo 3 de estas Bases, para incluir la estimación de clientes del Sistema de Distribución para los primeros cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del Permiso. El número de clientes en el quinto año deberá ser igual o mayor a cuatrocientos mil;
- IV. Describir el procedimiento utilizado para el cálculo del P_0 propuesto;
- V. Presentar en hoja de cálculo la derivación numérica del P_0 propuesto, incluyendo las fórmulas y los vínculos correspondientes;
- VI. Incluir todos los ingresos que serán cobrados a los usuarios del Sistema de Distribución, derivados de la prestación del servicio de distribución (simple y con comercialización) en el cálculo del P_0 . Los únicos conceptos que deberán excluirse del cálculo del P_0 son los mencionados en el Capítulo 5 de la Directiva de Precios y Tarifas;

- VII. Incluir en el cálculo del P_0 los ingresos derivados del cargo por conexión estándar a nuevos usuarios del Sistema de Distribución, de conformidad con la disposición 5.3 siguiente;
- VIII. Proponer un P_0 que sea suficiente y congruente con los ingresos esperados para los primeros cinco años de operación, y
- IX. Para efectos de la licitación, el cálculo del P_0 no podrá verse afectado por el factor K al que hace referencia el capítulo 6 de la Directiva de Precios y Tarifas, ya que el objetivo de este factor es corregir las desviaciones anuales existentes entre el P_0 y el ingreso obtenido por el Permisionario.

B. LISTA DE TARIFAS

5.2 Lista de tarifas propuesta para cada una de las modalidades de servicio. Para satisfacer este requisito, el licitante deberá requisitar el formato 5.2 contenido en el Anexo 3 de estas Bases, de conformidad con lo establecido en la disposición 5.5 de estas Bases, y presentar la derivación numérica de cada uno de los cargos incluidos en la lista de tarifas.

5.3 Los licitantes deberán establecer el cargo por conexión estándar sólo para los nuevos usuarios del Sistema de Distribución, de conformidad con la resolución RES/025/97 expedida por la Comisión, la cual se acompaña a estas Bases en copia simple como Anexo 5. Los ingresos por el cobro de este cargo por conexión estándar deberán formar parte del cálculo del P_0 .

5.4 Las tarifas para la prestación del servicio de distribución no deberán incluir los costos en que se incurra para realizar las conexiones estándar a que se refiere la disposición inmediata anterior.

C. METODOLOGIA DE TARIFAS

5.5 Escrito del licitante, suscrito por el representante legal, que incluya la información siguiente:

- I. La descripción del procedimiento utilizado para el cálculo de las tarifas para cada modalidad de servicio, de conformidad con las disposiciones 8.16, 8.17, 8.18, 8.20, 9.2, 9.8, 9.19, 9.20, 9.21, 9.22, 9.50, 9.51, 9.52, 9.54, 9.57 y 9.58 de la Directiva de Precios y Tarifas;
- II. La asignación detallada de costos a cargos, de manera que las tarifas reflejen el costo de la prestación del servicio de distribución a los distintos grupos de usuarios, de conformidad con las disposiciones 9.2 y 9.6 de la Directiva de Precios y Tarifas;
- III. La comprobación de que los cargos por capacidad y uso permiten recuperar, respectivamente, el cincuenta por ciento de los costos, de conformidad con la disposición 9.15 de la Directiva de Precios y Tarifas, y

- IV. La descripción del procedimiento utilizado para el cálculo de las diferentes tarifas en función de las distintas presiones de entrega o rangos de volumen, en su caso, de conformidad con la disposición 9.50 de la Directiva de Precios y Tarifas.

Las metodologías que se utilicen deben ser congruentes con las secciones 8 y 9 de la Directiva de Precios y Tarifas.

5.6 Formatos 5.6.A, 5.6.B y 5.6.C, contenidos en el Anexo 3 de estas Bases, debidamente requisitados por el licitante.

D. MONTO DE LA INVERSION

5.7 Monto de la inversión estimada para el desarrollo del proyecto hasta el quinto año de operación. Para satisfacer este requisito, el licitante deberá utilizar el formato 5.7 contenido en el Anexo 3 de estas Bases.

E. ESTADOS DE RESULTADOS

5.8 Estados de resultados proforma congruentes con el P_0 , la lista de tarifas, los montos de inversión, la depreciación, los impuestos y los costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y ventas propuestos, para los primeros cinco años de operación, de acuerdo a la Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Gas natural, DIR-GAS-002-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996 (en lo sucesivo la Directiva de Contabilidad). Para satisfacer este requisito, el licitante deberá utilizar el formato 5.8 contenido en el Anexo 3 de estas Bases.

5.9 Documentación que acredite la viabilidad financiera del proyecto en el largo plazo, para lo cual el licitante deberá presentar análisis financieros, tales como, el periodo de retorno de la inversión, la tasa interna de retorno y el valor presente del proyecto.

F. MERCADO POTENCIAL Y VOLUMENES A CONDUCIR

5.10 Descripción detallada del mercado potencial de la Zona Geográfica por cada tipo de cliente que defina en su propuesta (residencial, comercial, comercial pequeño, comercial grande, industrial, industrial grande, etc.). El mercado potencial se deberá estimar para el año 1997, el año 2002 y el año 2007. Para ello, el licitante deberá utilizar el formato 5.10 contenido en el Anexo 3 de estas Bases y especificar:

- I. El número de clientes potenciales residenciales, comerciales, industriales y totales que, de acuerdo con las estimaciones del licitante, existen en la Zona Geográfica;
- II. El consumo promedio estimado para cada tipo de clientes, y
- III. El consumo total estimado para cada tipo de clientes.

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

5.11 Integración de los volúmenes que manejará el Sistema de Distribución por tipo de cliente que defina en su propuesta (residencial, comercial, comercial pequeño, comercial grande, industrial, industrial grande, etc.) para cada uno de los primeros cinco años de operación. Para ello, el licitante deberá utilizar el formato 5.11 contenido en el Anexo 3 de estas Bases y especificar:

- I. Los clientes potenciales de conformidad con la fracción I de la disposición 5.10 anterior;
- II. El porcentaje de participación del mercado potencial por tipo de cliente;
- III. Los clientes residenciales, comerciales e industriales conectados;
- IV. El consumo promedio estimado para cada tipo de clientes, y
- V. El consumo total estimado para cada tipo de clientes.

5.12 Estudio de mercado que justifique plenamente los volúmenes utilizados en el cálculo del P_0 y que explique la metodología y los parámetros empleados para el cálculo de cada uno de los conceptos a que se refieren las disposiciones 5.10 y 5.11 anteriores.

5.13 Los licitantes no podrán incluir en los volúmenes utilizados para el cálculo del P_0 , los demandados por los usuarios que, a la fecha de expedición de estas Bases, se encuentran conectados a los sistemas de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Gas Industrial de Monterrey, S.A., y Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.

5.14 Cuando se consideren para el cálculo del P_0 usuarios potenciales, existentes o futuros, que demandarán en lo individual más de **sesenta mil metros cúbicos diarios** (dos millones de pies cúbicos diarios), el licitante deberá presentar:

- I. El detalle de las demandas de estos usuarios;
- II. Datos de identificación de estos usuarios potenciales o de las personas que desarrollarán los proyectos correspondientes (nombre o denominación, domicilio, teléfono y nombre de las personas físicas responsables), y
- III. La justificación que acredite que existe una probabilidad razonable de que estos usuarios efectivamente formarán parte del Sistema de Distribución dentro de los primeros cinco años de operación.

La Comisión podrá comprobar la veracidad de la información presentada para los efectos de esta disposición, a través de consultas a terceros durante la etapa de evaluación económica.

G. MEDIOS MAGNETICOS

5.15 Disquetes de 3.5" que contengan la información a que se refieren las disposiciones 5.1 a 5.14 anteriores en archivos compatibles con Microsoft Office 95^{MR} para PC.

H. INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES

5.16 Cualquier otra información o documentación que el licitante considere necesario o conveniente presentar. La información o documentación adicional deberá relacionarse en un índice específico e identificarse en la parte superior de cada página, como sigue:

Información y documentación adicionales	LIC-GAS-007-1997
Oferta Económica (número) presentada por...	Página de ...

6. RECEPCION, APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS

A. ACTO DE RECEPCION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS

6.1 La recepción de Propuestas y la apertura de las Ofertas Técnicas se efectuarán en un acto público en las oficinas de la Comisión, en la fecha y hora señaladas en la disposición 2.47 de estas Bases. Dicho acto será presidido por el Presidente de la Comisión o el representante que éste designe. El acto se llevará a cabo en presencia de fedatario público.

6.2 Los representantes de los licitantes que asistan al acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, deberán identificarse y anotar su nombre y firma en el registro correspondiente durante los cuarenta y cinco minutos anteriores a la hora programada para iniciar el acto. Para identificarse utilizarán un documento oficial con fotografía y firma, como credencial de elector o pasaporte.

6.3 El acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas se llevará a cabo a puertas cerradas y una vez iniciado no se permitirá la entrada a persona alguna.

6.4 Los representantes de cada licitante presentarán su Propuesta en el orden en que se hayan registrado. Las Propuestas presentadas serán revisadas conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se verificará que el Continente Técnico Original, el Continente Técnico Copia 1, el Continente Técnico Copia 2 y el Continente Económico hayan sido presentados y se encuentren cerrados en forma inviolable, rotulados con el nombre del licitante y correctamente identificados;
- II. El Continente Técnico Original será abierto y se verificará que la Oferta Técnica marcada como "Original" cumpla con los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases y contenga toda la información y documentación a que se refiere el Capítulo 4 de estas Bases, y
- III. El Continente Técnico Copia 1 y el Continente Técnico Copia 2 serán abiertos y se verificará que cumplan con los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases y correspondan a la información y documentación presentada como parte de la Oferta Técnica marcada como "Original".

6.5 Cuando de la revisión a que se refiere la disposición anterior resulte que alguna Propuesta no cumple los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases o la Oferta Técnica no contiene toda la información y documentación a que se refiere el Capítulo 4 de estas Bases, el Secretario Ejecutivo de la Comisión, durante el mismo acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, desechará de plano la Propuesta y devolverá al licitante toda la documentación que hubiere presentado. Esta situación, así como la omisión u omisiones que hayan dado lugar al desechamiento de la Propuesta se harán constar claramente en la minuta del acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas a que se refiere la disposición 6.7 siguiente.

6.6 La superficie de cada Continente Económico será firmada por cada uno de los licitantes presentes, por los representantes de la Comisión, por el Comisionado Especial, por el fedatario público y por los representantes de otras dependencias o entidades que asistan al acto. Los Continentes Económicos quedarán en resguardo de la Comisión y bajo su responsabilidad.

6.7 El Secretario Ejecutivo de la Comisión levantará una minuta del acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas que será firmada por las personas a que se refiere la disposición inmediata anterior. La omisión de cualquiera de las firmas de los licitantes o de los representantes de otras dependencias o entidades no invalidará el contenido y los efectos de la misma. Cada licitante recibirá una copia de esta minuta.

6.8 La recepción de la información y documentación presentadas por los licitantes en esta etapa no implicará de manera alguna su aprobación por parte de la Comisión ni el reconocimiento de su validez, ya que serán objeto de ulterior revisión y análisis. La Comisión podrá desechar posteriormente las Propuestas si la información o documentación de la Oferta Técnica no es congruente, no satisface los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, en los Capítulos 3 y 4 de estas Bases y en las disposiciones jurídicas aplicables.

B. EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS

- 6.9 La Comisión evaluará las Ofertas Técnicas y descalificará aquellas que:
- I. No cumplan con los requisitos establecidos en los Capítulos 3 y 4 de estas Bases;
 - II. Estén incompletas, resulten insuficientes o presenten incongruencias o deficiencias técnicas;
 - III. Incluyan cualquier tipo de información o documentación que permita a la Comisión tener conocimiento previo de las condiciones de la(s) Oferta(s) Económica(s), o
 - IV. No acrediten la capacidad financiera, técnica o administrativa del licitante en los términos de la disposición 6.10 siguiente.

6.10 La información y documentación presentadas por cada licitante como parte de su Oferta Técnica deberán acreditar que:

- I. Cuenta con la suficiente capacidad financiera para realizar las inversiones y aportaciones de capital mencionadas en la Propuesta y, en su caso, cuenta con un respaldo adecuado por parte de instituciones financieras;
- II. Cuenta con prácticas contables y fiscales acordes con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Las especificaciones técnicas para la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, así como para el diseño y la construcción de cualquier adición o modificación al Sistema CFE, satisfacen las prácticas prudentes de la industria del gas a nivel internacional;
- IV. El Sistema de Distribución propuesto es congruente con las especificaciones técnicas a que se refiere la fracción anterior, y
- V. La capacidad del Sistema de Distribución propuesto es congruente con los consumos pico y promedio estimados y con la capacidad estimada de los ductos utilizados para la construcción del mismo.

6.11 La descalificación de una Oferta Técnica motivará el desechamiento de la Propuesta correspondiente. La Comisión no asignará puntuación alguna a las Ofertas Técnicas que no sean descalificadas.

6.12 En su caso, la Comisión notificará a los interesados el desechamiento de sus Propuestas al principio del acto de apertura de Ofertas Económicas. Los licitantes cuyas Ofertas Técnicas no hayan sido desechadas, continuarán en la Licitación.

7. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS Y CRITERIO PARA LA ADJUDICACION DEL PERMISO

A. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

7.1 La apertura de las Ofertas Económicas se efectuará en un acto público que será presidido por el Presidente de la Comisión o el representante que éste designe. La fecha y hora en que será realizado dicho acto serán notificadas a los licitantes con por lo menos cinco días hábiles de anticipación y no podrán exceder el límite establecido en la disposición 2.47 de estas Bases. El acto se realizará en presencia de fedatario público en las oficinas de la Comisión.

7.2 El acto de apertura de las Ofertas Económicas se llevará a cabo a puertas cerradas y una vez iniciado no se permitirá la entrada a persona alguna.

7.3 Este acto dará inicio con la lectura del resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas realizada por la Comisión y de los nombres de los licitantes que continuarán en el proceso de la Licitación así como de aquéllos cuyas Propuestas hubiesen sido desechadas. La Comisión entregará a cada licitante la resolución que contenga los motivos de su decisión.

7.4 La apertura de las Ofertas Económicas de los licitantes cuyas Propuestas no hayan sido desechadas se realizará en el mismo orden en que hayan sido registradas sus Propuestas en el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.

7.5 La Comisión verificará que las Ofertas Económicas presentadas cumplan con los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases e incluyan la información y documentación señaladas en el Capítulo 5 de estas Bases.

7.6 Cuando de la revisión a que se refiere la disposición anterior resulte que alguna Oferta Económica no cumple con todos los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases o no contiene toda la información y documentación a que se refiere el Capítulo 5 de estas Bases, el Secretario Ejecutivo de la Comisión, durante el acto de apertura de Ofertas Económicas, descalificará de plano dicha Oferta Económica.

7.7 Cuando todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante sean descalificadas en los términos de la disposición anterior, el Secretario Ejecutivo de la Comisión, durante el acto de apertura de Ofertas Económicas, desechará de plano la Propuesta correspondiente y devolverá al licitante toda la documentación económica que hubiere presentado. Esta situación, así como la omisión u omisiones que hayan dado lugar al desechamiento de la Propuesta se harán constar claramente en la minuta del acto de apertura de Ofertas Económicas a que se refiere la disposición 7.8 siguiente.

7.8 El Secretario Ejecutivo de la Comisión levantará una minuta del acto de apertura de Ofertas Económicas que será firmada por los representantes de la Comisión, por el Comisionado Especial, por el fedatario público, por cada uno de los licitantes presentes y por los representantes de otras dependencias o entidades que asistan al acto. La omisión de cualquiera de las firmas de los licitantes o de los representantes de otras dependencias o entidades no invalidará el contenido y los efectos de la misma. Cada licitante recibirá una copia de esta minuta.

7.9 La revisión de la documentación e información presentadas por los licitantes en esta etapa no implicará de manera alguna su aprobación por parte de la Comisión, ya que serán objeto de ulterior revisión y análisis. La Comisión podrá desechar posteriormente las Propuestas si la documentación económica no es congruente o no reúne los demás requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, en los Capítulos 3 y 5 de estas Bases y en las disposiciones jurídicas aplicables.

B. DETERMINACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE

7.10 Las Ofertas Económicas que superen la evaluación técnica y no hayan sido descalificadas serán ordenadas, de menor a mayor, en función del P_0 propuesto.

7.11 La Oferta Económica que presente el P_0 más bajo será considerada como la Oferta Económica más favorable, siempre y cuando exista una diferencia mayor a diez por ciento entre el P_0 de ésta y el de la siguiente Oferta Económica. El ejemplo siguiente se presenta con fines ilustrativos y no representa una estimación de la Comisión sobre los niveles esperados de P_0 o de cobertura:

- El P_0 está en USD por unidad
- La Cobertura está en miles de clientes

① Las Ofertas Económicas son ordenadas de acuerdo con el P_0 propuesto

P_0	COBERTURA
9.50	40
10.46	40
10.64	41
10.90	40
11.00	50
11.05	60
11.50	48
12.00	55
13.05	60

② No existe ninguna Oferta Económica con un P_0 dentro de un rango de 10% desde el P_0 más bajo, por lo tanto se evalúa la que presenta el P_0 más bajo.

P_0	COBERTURA
9.50	40

③ La Oferta Económica con el P_0 más bajo es la Oferta Económica más favorable.

Licitante 1 

Licitante 2 

Licitante 3 

Empate de Ofertas Económicas

7.12 Todas las Ofertas Económicas que presenten un P_0 hasta diez por ciento mayor con respecto al presentado en la Oferta Económica con el P_0 más bajo se considerarán empatadas con la Oferta Económica que presentó el P_0 más bajo, siempre y cuando esta última supere la evaluación económica que deberá realizar la Comisión en los términos de la disposición 7.16 siguiente.

7.13 En el supuesto de que la Oferta Económica que haya presentado el P_0 más bajo no supere la evaluación económica, la Comisión la descalificará y procederá nuevamente en los términos de este apartado B.

7.14 Las Ofertas Económicas empatadas serán ordenadas en función de la relación que exista entre el P_0 y la cobertura propuesta por el licitante. La Comisión calculará esta relación para cada Oferta Económica dividiendo el P_0 entre la cobertura. La Oferta Económica que presente la relación más baja será considerada como la Oferta Económica más favorable.

7.15 El ejemplo siguiente se presenta con fines ilustrativos y no representa una estimación de la Comisión sobre los niveles esperados de P_0 ó de cobertura:

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

•El P_0 está en USD por unidad
•La Cobertura está en miles de clientes

① Las Ofertas Económicas son ordenadas de acuerdo al P_0 propuesto

P_0	COBERTURA
9.50	41
10.00	40
10.05	42
10.12	48
10.45	48
10.50	48
10.55	50
11.00	60
12.05	50

② Dentro de un rango de 10% desde el P_0 más bajo, se consideran las Ofertas Económicas como empatadas

P_0	COBERTURA
9.50	41
10.00	40
10.05	42
10.12	48
10.45	48

③ El resto de las Ofertas Económicas no se toman en cuenta

④ La CRE calcula para cada Oferta Económica empatada la relación entre P_0 y Cobertura

P_0	COBERTURA	$P_0 / \text{COBERTURA}$
9.50	41	0.2317
10.00	40	0.2500
10.05	42	0.2393
10.12	48	0.2108
10.45	48	0.2177

⑤ La Oferta Económica con la relación más baja se considera como la Oferta Económica más favorable

Licitante 1 
Licitante 2 
Licitante 3 

C. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE

7.16 La Oferta Económica más favorable será evaluada por la Comisión y será descalificada cuando:

- I. No cumpla con los requisitos establecidos en los Capítulos 3 y 5 de estas Bases;
- II. Esté incompleta, resulte insuficiente o presente incongruencias o deficiencias;
- III. No sea congruente con la Oferta Técnica;
- IV. El P_0 no incluya todos los ingresos relacionados con la prestación del servicio de distribución (simple y con comercialización);
- V. El P_0 no sea congruente con lo establecido por el Reglamento, la Directiva de Precios y Tarifas y la Directiva de Contabilidad y estas Bases;
- VI. La capacidad del Sistema de Distribución propuesto no sea congruente con las proyecciones de demanda presentadas, o
- VII. Las proyecciones de demanda no sean congruentes con los patrones de consumo de gas natural en la Zona Geográfica o en zonas similares.

7.17 Cuando la Oferta Económica más favorable supere la evaluación económica a que hace referencia la disposición 7.16 anterior, el fallo de la licitación será en favor del licitante que la haya presentado y las demás Ofertas Económicas presentadas en la licitación no serán evaluadas por la Comisión.

7.18 Cuando la Oferta Económica más favorable sea descalificada de conformidad con la disposición 7.16 anterior, la Comisión repetirá el procedimiento descrito en los apartados B y C de este capítulo sin considerar la Oferta Económica descalificada.

D. PROPUESTA UNICA

7.19 En el supuesto de que se presente una sola Propuesta o que sólo una de las Propuestas presentadas haya superado la evaluación técnica, la Comisión determinará la Oferta Económica más favorable ajustándose a lo dispuesto en los apartados A y B de este capítulo y procederá a evaluarla en los términos de la disposición 7.16 anterior.

7.20 En caso de que la Oferta Económica más favorable supere la evaluación económica a que hace referencia la disposición 7.16 anterior, la Comisión revisará que los costos directamente relacionados con la prestación del servicio sean acordes con parámetros nacionales e internacionales de desempeño en la industria.

7.21 Cuando la Oferta Económica más favorable supere la evaluación económica a que hace referencia la disposición 7.16 y cumpla con el requisito adicional mencionado en la disposición 7.20 anterior, el fallo de la licitación será en favor del licitante que la haya presentado y sus demás Ofertas Económicas no serán evaluadas por la Comisión.

7.22 Cuando la Oferta Económica más favorable sea descalificada de conformidad con la disposición 7.16 anterior, la Comisión repetirá el procedimiento descrito en este apartado sin considerar la Oferta Económica descalificada.

7.23 Cuando la Oferta Económica más favorable no cumpla con el requisito adicional mencionado en la disposición 7.20 anterior, se requerirá al licitante para que modifique su P_0 y su lista de tarifas para ajustarlos a los parámetros nacionales e internacionales de desempeño en la industria.

7.24 Si el licitante efectúa las modificaciones requeridas dentro del plazo que al efecto establezca la Comisión, el fallo de la licitación será en su favor. Si el licitante no efectúa las modificaciones requeridas, la Comisión declarará desierta la Licitación.

7.25 En el supuesto de que dos o más Propuestas hayan superado la evaluación técnica, pero que por el procedimiento establecido en este Capítulo sólo la(s) Oferta(s) Económica(s) de un licitante continúen en la Licitación, la Comisión deberá comunicarlo a los licitantes en el lugar, fecha y hora establecidos para dar a conocer el fallo de la licitación y procederá a evaluar dicha Propuesta en los términos de este capítulo. La nueva fecha y hora que establezca la Comisión para celebrar el acto en que será dado a conocer el fallo de la Licitación podrán exceder, hasta por un mes, el límite establecido en la disposición 2.47 de estas Bases.

8. FALLO DE LA LICITACION Y OTORGAMIENTO DEL PERMISO

A. FALLO DE LA LICITACION

8.1 El fallo de la Licitación será dado a conocer en un acto público que será presidido por el Presidente de la Comisión o el representante que éste designe. La fecha y hora en que será realizado dicho acto serán notificadas a los licitantes con por lo menos cinco días hábiles de anticipación y no podrán exceder el límite establecido en la disposición 2.47 de estas Bases. El acto se realizará en presencia de fedatario público en las oficinas de la Comisión.

8.2 Este acto dará inicio con la lectura de los nombres de los licitantes cuyas Propuestas hubieren sido desechadas en la evaluación económica. Acto seguido, la Comisión anunciará el fallo de la Licitación.

8.3 El Secretario Ejecutivo levantará una minuta de este acto, misma que deberá ser firmada por los representantes de la Comisión, por el Comisionado Especial, por el fedatario público, por cada uno de los licitantes presentes y por los representantes de otras dependencias o entidades que asistan al acto. La omisión de la firma de cualquiera de los licitantes o de los representantes de otras dependencias o entidades no invalidará el contenido y los efectos de la misma.

8.4 El fallo de la Licitación será notificado en forma personal a cada uno de los licitantes.

B. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACLARACIONES

8.5 El fallo de la Licitación o, en su caso, la resolución que la declare desierta, podrá ser impugnado por los interesados afectados interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

8.6 La oposición a los actos de trámite en la Licitación se harán valer en todo caso al impugnar el fallo de la Licitación.

8.7 Los licitantes cuyas Propuestas hayan sido desechadas en la Licitación por causas distintas a las mencionadas en las fracciones I a IV de la disposición 2.19 anterior, podrán solicitar a la Comisión la celebración de una reunión de trabajo que tendrá por objeto analizar las razones que motivaron la descalificación de su Oferta Técnica o de sus Ofertas Económicas, con el objeto de que el licitante cuente con elementos suficientes para no incurrir en el mismo error o falta en otras licitaciones de permisos realizadas por la Comisión.

C. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE DEBERA PRESENTAR EL GANADOR DE LA LICITACION

8.8 A más tardar cinco días hábiles después de la notificación del fallo de la Licitación, el ganador de la misma deberá presentar a la Comisión, para su revisión, la siguiente información y documentación:

- I. Copia certificada de la escritura pública que contenga el acta constitutiva del ganador, incluyendo sus modificaciones, o documentación equivalente en el caso de empresas establecidas en el extranjero. Tratándose de consorcios o de la opción a que se refiere la disposición 2.42 anterior, deberán presentarse el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad que será la titular del Permiso y el instrumento a través del cual esta sociedad asume las obligaciones adquiridas por el licitante ganador en virtud de estas Bases, de su Propuesta y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Requerimientos relacionados con la Directiva de Precios y Tarifas:
 - a) Desarrollo de la metodología detallada para calcular la utilización máxima diaria en el pico del sistema y la forma en que se determinan los cargos por capacidad en función del pico del sistema conforme a la disposiciones 9.7, fracción III y 9.27, que deberán incluirse en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio;
 - b) Características y especificaciones para definir los perfiles de carga estimados por tipos de usuarios finales, conforme la disposición 9.40, que deberán incluirse en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, y
 - c) Especificar si ofrecerá servicio interrumpible, de conformidad con las disposiciones 9.52 a 9.56;
- III. La clasificación de costos en fijos y variables de conformidad con las disposiciones 5.5. y 5.6 de la Directiva de Contabilidad;
- IV. Los costos afectados por la inflación en México y costos afectados por el tipo de cambio y por la inflación en los Estados Unidos de América;
- V. Escrito mediante el cual la persona que será titular del Permiso se obliga a contratar, con anterioridad a la fecha en que deba iniciar la prestación del servicio de distribución, los seguros para hacer frente a las responsabilidades en que pueda incurrir por la operación del Sistema de Distribución y por la prestación del servicio, de conformidad con el análisis de riesgos que lleve a cabo una compañía de sólida reputación en México, así como a entregar a la Comisión copia de las pólizas correspondientes a fin de que las mismas sean integradas al título del Permiso;
- VI. Disquetes de 3.5" que contengan la información presentada como parte de la Propuesta y que sea necesaria para elaborar los anexos correspondientes al título del Permiso, en archivos compatibles con Microsoft Office 95MR para PC, incluyendo:

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

- a) Las especificaciones técnicas a que se sujetarán el diseño y la construcción de las adiciones y modificaciones que se lleven a cabo al Sistema CFE, así como las características de tecnología e ingeniería que serán utilizadas;
- b) La descripción de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y el mantenimiento que utilizará el permisionario en su Sistema de Distribución;
- c) El valor del P_0 y la forma en que fue calculado el mismo;
- d) La lista de tarifas;
- e) El número estimado de clientes;
- f) El programa de inversiones;
- g) Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, y
- h) Cualquier otra información requerida por la Comisión, y

VII. Los cargos a ser incluidos en la lista de tarifas:

CARGO POR TIPO DE SERVICIO Y GRUPO DE USUARIOS
Cargos por capacidad
Cargos por uso
Cargos por servicio (cuota básica)
Cargos por servicios de facturación
Cargos por servicio de distribución con comercialización
Cargos por servicio de balanceo de flujos, en su caso
Cargos por servicios interrumpibles, en su caso
Cargos por adquisición del gas para el servicio de distribución con comercialización diferentes al precio de adquisición
Cargo por conexiones estándar
Cargo por conexiones no estándar
Cargo por desconexiones
Cargo por reconexiones

Nota: En estos cálculos no deberán incluirse el costo del gas ni la tarifa de transporte.

Garantía de cumplimiento

8.9 A más tardar veinticinco días naturales después de la notificación del fallo de la Licitación, el ganador de la misma deberá presentar a la Comisión una garantía de cumplimiento por diez millones de dólares o su equivalente en pesos al tipo de cambio en la fecha en que la misma se constituya, la cual se hará efectiva en los supuestos mencionados en la disposición 2.27 anterior. Será indispensable que la garantía de cumplimiento cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Esté expedida en favor de la Tesorería de la Federación;
- II. Tenga una vigencia de por lo menos cinco años y un mes contados a partir de la fecha en que sea presentada a la Comisión;

- III. Se constituya mediante carta de crédito irrevocable expedida por una institución de crédito que opere legalmente en México o expedida por un banco extranjero y confirmada por una institución de crédito que opere legalmente en México, de acuerdo con el formato 8.9 contenido en el Anexo 3 de estas Bases, y
- IV. Cuando sea otorgada en pesos mexicanos, el ganador de la Licitación acompañe un escrito mediante el cual asuma la obligación de modificar el valor de la garantía a fin de restituir su valor en dólares, en caso de que el tipo de cambio promedio mensual registre una modificación al alza superior a diez por ciento con respecto al tipo de cambio utilizado para constituirarla.

8.10 Si el ganador de la Licitación no presenta la información y documentación mencionadas en las disposiciones 8.8 y 8.9 anteriores; la que presente no cumple con lo dispuesto en el Reglamento, en las Directivas expedidas por la Comisión, en estas bases y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, o la garantía de cumplimiento resulta insuficiente, la Comisión podrá revocar el fallo de la Licitación y:

- I. Declarar ganador al licitante que, de conformidad con el Capítulo 7 de estas Bases, hubiera resultado ganador de la Licitación al no haber sido considerada la Propuesta desechada, o
- II. Convocar a una nueva licitación.

En el supuesto de la fracción I, para el otorgamiento del Permiso se observará lo dispuesto en las disposiciones anteriores de este apartado.

D. OTORGAMIENTO DEL PERMISO

8.11 La Comisión, en su caso, otorgará el Permiso en el término de un mes a partir de la fecha de emisión del fallo de la Licitación. El proyecto de título correspondiente se hará del conocimiento del interesado para que dentro de los cinco días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho convenga.

8.12 Para la elaboración del título de Permiso, la Comisión utilizará el modelo del título de Permiso contenido en el Anexo 2 de estas Bases e incorporará la información y documentación presentada por el ganador de la Licitación. Los valores monetarios presentados en la Propuesta serán convertidos a pesos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se emita la resolución de otorgamiento del Permiso. La Comisión podrá establecer en el título de Permiso las condiciones que juzgue necesarias.

8.13 El ganador de la Licitación deberá aceptar expresamente el título del Permiso otorgado por la Comisión y obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido notificado su otorgamiento. La resolución mediante la cual se otorgue el Permiso podrá ser impugnada por el ganador de la Licitación.

8.14 La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación una descripción del objeto del Permiso, que incluirá el nombre y domicilio del titular del mismo y la fecha de emisión del fallo de la Licitación.

E. ACTA ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

8.15 El Secretario Ejecutivo levantará un acta administrativa de la Licitación que será aprobada por la Comisión y puesta a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que la resolución de otorgamiento del Permiso alcance el carácter de definitiva.

8.16 El acta administrativa de la Licitación hará mención de los aspectos siguientes:

- I. La Convocatoria de la Licitación;
- II. Las Bases de Licitación;
- III. La denominación o razón social de los licitantes;
- IV. La Zona Geográfica;
- V. El lugar y fechas en que fueron celebrados los actos de la Licitación;
- VI. Las resoluciones notificadas durante el desarrollo de la Licitación, incluyendo el fallo de la Licitación;
- VII. Las minutas del acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas; del acto de apertura de Ofertas Económicas, y del acto en que se dé a conocer el fallo de la Licitación;
- VIII. La descripción del Permiso otorgado y los datos generales del ganador de la Licitación;
- IX. En su caso, los recursos de reconsideración interpuestos en contra del fallo de la Licitación, así como las resoluciones que recaigan a dichos recursos, y
- X. En su caso, las resoluciones judiciales que hayan tenido incidencia en el procedimiento de la Licitación o en el otorgamiento del Permiso.

México, Distrito Federal, a 17 de octubre de 1997

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

HECTOR OLEA
Presidente

JAVIER ESTRADA
Comisionado

RUBEN FLORES
Comisionado

RAUL MONTEFORTE
Comisionado

RAUL NOCEDAL
Comisionado

GLOSARIO

CFE: Comisión Federal de Electricidad

Clientes: Aquellos usuarios que se encuentren conectados al sistema de distribución y a los que el titular del permiso o, en su caso, algún comercializador facture regularmente.

Comisión: La Comisión Reguladora de Energía.

Comisionado Especial: El comisionado especial designado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación para apoyar a la Secretaría de Energía y a esta Comisión en la Licitación.

Condiciones generales para la prestación del servicio: Documento elaborado por el licitante de conformidad con el contenido mínimo señalado en el anexo 6 del modelo de título de Permiso de distribución que se incluye en estas Bases como Anexo 2.

Consortio: Grupo de personas que se asocien con el propósito de concursar en la Licitación como un solo licitante y con una sola Propuesta.

Convocatoria de la Licitación: La Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-007-1997 que tendrá por objeto el otorgamiento del permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Monterrey que correspondería a la Comisión Federal de Electricidad y la enajenación del Sistema de Gas Natural de Monterrey propiedad de dicha entidad, publicada el 2 de octubre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

Directiva de Precios y Tarifas: La Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1996.

Directiva de Contabilidad: La Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Gas natural, DIR-GAS-002-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996.

Documento Complementario: El documento en el que se describe puntualmente el Sistema CFE y se establecen los términos y condiciones para la enajenación de dicho sistema al ganador de la Licitación.

Dólar: La unidad monetaria de los Estados Unidos de América.

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

Gas o gas natural: La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

Licitación: La Licitación Pública Internacional LIC-GAS-007-1997 que tendrá por objeto el otorgamiento del permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Monterrey que correspondería a la Comisión Federal de Electricidad y la enajenación del Sistema de Gas Natural de Monterrey propiedad de dicha entidad.

Lista de tarifas: Lista de tarifas propuesta para cada una de las modalidades de servicio.

P₀: Valor inicial del ingreso máximo para los primeros cinco años de prestación del servicio que deberá ser aprobado por la Comisión.

Permisionario: El titular del permiso de distribución de gas.

Permiso: El permiso definitivo con fines de distribución de gas natural dentro de la Zona Geográfica de Monterrey que correspondería a la CFE.

Propuesta: Aquélla que presenta cada licitante para participar en la Licitación y que se compone de una Oferta Técnica y de hasta tres Ofertas Económicas.

Oferta Económica: La documentación e información que, en su caso, serán evaluadas en la etapa económica de la Licitación.

Oferta Técnica: La documentación e información que serán evaluadas en la etapa técnica de la Licitación.

Reglamento: El Reglamento de Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1995.

Servicio de distribución: La actividad que comprende la prestación del servicio de distribución simple y del servicio de distribución con comercialización.

Servicio de distribución simple: La recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del Sistema de Distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema .

Servicio de distribución con comercialización: La comercialización y entrega del gas a usuarios finales ubicados dentro de la Zona Geográfica.

Sistema CFE: El Sistema de Gas Natural de Monterrey propiedad de la CFE que será enajenado al ganador de la Licitación.

Sistema de Distribución: El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos para la distribución de gas natural, conformado por el Sistema CFE con las adiciones y modificaciones que deba realizar el Permisionario.

Sistema de Unidades de Medida: Norma Oficial Mexicana número NOM-008-SCFI-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.

Tipo de Cambio: La paridad cambiaria para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Título de Permiso: El documento, incluyendo sus anexos, por medio del cual se acredita que el permisionario está facultado para proporcionar el servicio de distribución y que especifica los derechos y obligaciones del permisionario.

Usuario: La persona que utiliza o solicita los servicios del permisionario.

Zona Geográfica: El área delimitada conforme a la resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se determina al centro de población de Monterrey, como Zona Geográfica para fines de distribución de gas natural, publicada el día 12 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ANEXOS DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-007-1997

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-007-1997

ANEXO 1

ZONA GEOGRAFICA

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-007-1997

ANEXO 2

MODELO DEL TITULO DE PERMISO

PROYECTO DE TITULO DE PERMISO

DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
PARA LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY

NUM. G/000/DIS/98

OTORGADO A

[denominación o razón social
de la sociedad que será la
titular del Permiso]

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

[] de [] de 1998



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

**PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
PARA LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY**

NUMERO G/000/DIS/98

DISPOSICIONES GENERALES

9. DEFINICIONES

Para los efectos de este título, se entenderá por:

9.1 Comisión: **La Comisión Reguladora de Energía.**

9.2 Condiciones Generales para la Prestación del Servicio: **El documento que establece las tarifas y obligaciones del permisionario frente a los usuarios.**

9.3 Directivas: **Disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión, tales como criterios, lineamientos y metodologías, a que deben sujetarse las ventas de primera mano y las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas.**

9.4 Directiva de Precios y Tarifas: **La Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de marzo de 1996, y aquellas otras directivas que, en su caso, la adicionen o modifiquen.**

9.5 Directiva de Zonas Geográficas: **La Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural, DIR-GAS-003-1996, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de septiembre de 1996, y aquellas otras directivas que, en su caso, la adicionen o modifiquen.**

9.6 Ductos: **Las tuberías e instalaciones para la conducción de gas.**

9.7 Fecha de otorgamiento: **El [] de [] de 1998.**

9.8 Gas o gas natural: **La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.**

9.9 Normas Oficiales Mexicanas: **Las normas de carácter obligatorio que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**

9.10 Permisionario: **[Denominación o razón social de la sociedad que será la titular del Permiso].**

9.11 Sistema CFE: **El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos utilizados por la Comisión Federal de Electricidad para la recepción, conducción, entrega y comercialización de gas natural dentro de la Zona Geográfica de Monterrey y que serán enajenados al permisionario de conformidad con lo dispuesto por las bases de licitación LIC-GAS-007-1997 y el Documento Complementario a que se refiere la disposición 1.4 de dichas bases.**

9.12 Sistema de distribución: **El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos que utilice el permisionario para la recepción, conducción y entrega de gas natural dentro de la Zona Geográfica de Monterrey.**

9.13 Tarifas: **La lista de precios para los tipos y modalidades del servicio de distribución que preste el permisionario en la Zona Geográfica de Monterrey.**

9.14 Usuario: **La persona que utiliza o solicita los servicios del permisionario.**

9.15 Usuario final: **La persona que adquiere gas para su consumo.**

10. OBJETO DEL PERMISO

10.1 Objeto

Este permiso autoriza al permisionario para que lleve a cabo la actividad de distribución de gas natural por medio de ductos en la Zona Geográfica de Monterrey.

10.2 Actividad de distribución

La actividad de distribución consiste en recibir, conducir, entregar y, en su caso, comercializar gas natural por medio de ductos dentro de la Zona Geográfica de Monterrey y se sujetará a lo previsto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, el Reglamento de Gas Natural, las directivas que expida la Comisión, las normas oficiales mexicanas, las disposiciones de este permiso y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10.3 Zona Geográfica

La Zona Geográfica de Monterrey corresponde al área delimitada por la Comisión mediante la resolución número RES/034/97, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1997, la cual forma parte integrante de este permiso como **Anexo 1**, y, en su caso, por las resoluciones que la Comisión expida para llevar a cabo la modificación de esa zona geográfica, las cuales formarán parte de este permiso y deberán integrarse al **Anexo 1**.

La Zona Geográfica de Monterrey sólo podrá ser modificada mediante el procedimiento previsto en la Directiva de Zonas Geográficas o en otra directiva expedida por la Comisión y en ningún caso podrá ampliar el periodo de exclusividad previsto en la disposición **10.4** siguiente. La modificación de la Zona Geográfica de Monterrey requerirá, durante el periodo de exclusividad, del consentimiento del permisionario.

10.4 Exclusividad

Se confiere al permisionario una exclusividad sobre la construcción de un sistema de distribución y la prestación del servicio de recepción y entrega de gas dentro de la Zona Geográfica de Monterrey, que terminará el 24 de septiembre de 2002 y que no afectará los derechos adquiridos por el titular del permiso de distribución número G/019/DIS/97. El periodo de exclusividad comenzará a partir del 1° de junio de 1998.

El permisionario deberá desarrollar su sistema en forma independiente al sistema del titular del permiso de distribución número G/019/DIS/97, sin perjuicio de las interconexiones que, en su caso, acuerden ambos permisionarios.

10.5 Limitaciones a la exclusividad

La exclusividad a que se refiere la disposición **2.4** anterior no comprende la comercialización de gas en la Zona Geográfica de Monterrey y se confiere sin perjuicio de que:

- I. Los usuarios ubicados en dicha zona geográfica puedan contratar el suministro de gas con personas distintas al permisionario;
- II. La Comisión otorgue para la Zona Geográfica de Monterrey permisos de almacenamiento de gas natural, de conformidad con lo dispuesto por la Sección Quinta del Capítulo Tercero del Reglamento de Gas Natural, y
- III. La Comisión otorgue para la Zona Geográfica de Monterrey permisos de transporte o almacenamiento para usos propios, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Octavo del Reglamento de Gas Natural.

11. VIGENCIA DEL PERMISO

11.1 Vigencia

Este permiso tendrá una vigencia de treinta años contados a partir de la fecha de otorgamiento.

11.2 Renovación

El permiso podrá ser renovado por periodos de quince años mediante el procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida la Comisión. La solicitud de renovación deberá presentarse a la Comisión por lo menos dos años antes del vencimiento del plazo establecido en la disposición **11.1** anterior.

12. DESCRIPCION DEL SISTEMA

12.1 Diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema de distribución

El sistema de distribución deberá cumplir con las características de tecnología, diseño, ingeniería y construcción descritas en el **Anexo 2**, y su operación y mantenimiento se llevarán a cabo conforme a los métodos y procedimientos de seguridad descritos en el **Anexo 3**.

12.2 Autorización para realizar las obras

El permisionario se encuentra autorizado por la Comisión para realizar las obras correspondientes al sistema de distribución dentro de la Zona Geográfica de Monterrey, sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener de otras autoridades competentes.

12.3 Inicio de las obras y operaciones

El permisionario dará inicio a las obras correspondientes a las adiciones y modificaciones del sistema CFE a partir del 1° de junio de 1998 y comenzará a prestar el servicio de distribución dentro de la Zona Geográfica de Monterrey en esa misma fecha.

El permisionario dará aviso a la Comisión sobre la iniciación de las obras correspondientes a las adiciones y modificaciones del sistema CFE con por lo menos quince días de anticipación.

12.4 Utilidad pública

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, se considerará de utilidad pública el tendido de los ductos para la prestación del servicio de distribución en predios de propiedad pública, social y privada ubicados dentro de la Zona Geográfica de Monterrey, siempre que el tendido sea conforme al trazado que apruebe la Comisión en coordinación con las demás autoridades competentes.

El trazado utilizado para el tendido del sistema CFE ha sido aprobado por la Comisión en coordinación con [] de conformidad con []. Por lo anterior, el tendido del sistema CFE se considera de utilidad pública.

12.5 Régimen de autorregulación

El permisionario deberá observar y cumplir con lo dispuesto en los documentos que presentó a la Comisión para fines de autorregulación y que forman parte de este permiso como **Anexo 4**.

12.6 Programas y compromisos mínimos de inversión

El permisionario deberá desarrollar el sistema de distribución de conformidad con los programas y compromisos mínimos de inversión previstos en este permiso como **Anexo 5**, y de acuerdo con las etapas y plazos que se establecen en dicho anexo.

El permisionario llevará a cabo la rehabilitación y el mantenimiento correctivo del sistema CFE de conformidad con los programas y compromisos previstos en el **Anexo 5** de este permiso.

13. PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION

13.1 Obligación de prestar el servicio de distribución

A partir del 1° de junio de 1998 el permisionario deberá prestar el servicio de distribución en la Zona Geográfica de Monterrey a cualquier interesado, cuando el servicio que éste solicite sea económicamente viable en los términos del Reglamento de Gas Natural y de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

13.2 Continuidad del servicio a usuarios del sistema CFE

El permisionario deberá prestar el servicio de distribución a todos los usuarios que se encuentren conectados al sistema CFE a partir de la fecha de otorgamiento del permiso y que, antes del 25 de mayo de 1998, no hayan solicitado a la Comisión Federal de Electricidad la cancelación del servicio. El permisionario no estará obligado a prestar el servicio de distribución a los usuarios del sistema CFE que adeuden a la Comisión Federal de Electricidad el pago correspondiente al suministro de gas por [] o más bimestres.

13.3 Actividades que comprende el servicio de distribución

La prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica de Monterrey por parte del permisionario comprende:

- I. La recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del sistema de distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema, y
- II. En el caso en que así lo soliciten o requieran los usuarios, la comercialización y entrega de gas por el permisionario a usuarios finales ubicados dentro de la Zona Geográfica de Monterrey.

La prestación del servicio de distribución se sujetará a lo previsto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, el Reglamento de Gas Natural, las directivas que expida la Comisión, las normas oficiales mexicanas, las disposiciones de este permiso y demás disposiciones jurídicas aplicables.

13.4 Condiciones Generales para la Prestación del Servicio

Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio aprobadas por la Comisión forman parte integrante de este permiso como **Anexo 6** y establecen las tarifas y los derechos y obligaciones del permisionario frente a los usuarios.

Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio serán modificadas para adecuarlas a la evolución y mejora del servicio de distribución mediante el procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida la Comisión. Dichas modificaciones no podrán alterar las disposiciones generales de este permiso.

Cuando existan discrepancias entre las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio y las directivas que expida la Comisión, prevalecerá lo establecido en las directivas.

El permisionario estará obligado a proporcionar una copia de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio a toda persona que lo solicite.

13.5 Obligaciones específicas para la prestación del servicio de distribución

En la prestación del servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Monterrey, el permisionario tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Prestar el servicio de distribución de gas natural en forma eficiente y conforme a principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad;
- II. Publicar oportunamente, en los términos que establezca la Comisión mediante directivas, la información referente a su capacidad disponible y aquella no contratada;
- III. Dar aviso inmediato a la Comisión de cualquier circunstancia que implique la modificación de las condiciones en la prestación del servicio de distribución;
- IV. Mantener vigentes los seguros para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la prestación del servicio, de acuerdo con los tipos y coberturas que se establecen en el **Anexo 7** de este permiso;
- V. Contar con un servicio permanente de recepción de quejas y reportes de emergencia;
- VI. Atender de inmediato los llamados de emergencia de los usuarios finales;
- VII. Informar oportunamente a la Comisión sobre cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la prestación del servicio de distribución;
- VIII. Abstenerse de realizar prácticas indebidamente discriminatorias;
- IX. Responder a toda solicitud de servicio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción, y
- X. Atender las quejas y reclamaciones de los usuarios en el término de diez días.

14. ACCESO AL SERVICIO DE DISTRIBUCION

14.1 Obligación de acceso abierto

A partir del 1° de junio de 1998, el permisionario deberá permitir a los usuarios finales el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a los servicios en su sistema de distribución de conformidad con lo siguiente:

- I. El acceso abierto y no indebidamente discriminatorio estará limitado a la capacidad disponible del permisionario y se sujetará al pago de la tarifa correspondiente;
- II. La capacidad disponible a que se refiere el inciso anterior se entenderá como aquélla que no sea efectivamente utilizada, y
- III. El acceso abierto al servicio de distribución de gas por parte del permisionario sólo podrá ser ejercido por los usuarios mediante la celebración del contrato respectivo, salvo cuando los usuarios cedan directamente o autorizando al permisionario para tal efecto, los derechos sobre la capacidad reservada que no pretendan utilizar.

Para los efectos de las fracciones I y II anteriores, la carga de la prueba sobre la capacidad disponible corresponderá al permisionario.

14.2 Interconexión de otros permisionarios al sistema de distribución

El permisionario estará obligado a permitir la interconexión de permisionarios a su sistema cuando exista capacidad disponible para prestar el servicio solicitado y la interconexión sea técnicamente viable. El cargo por conexión y la forma de cubrirlo serán convenidos por las partes.

Esta disposición no será aplicable durante el período de exclusividad a que se refiere la disposición **10.4** anterior.

14.3 Extensiones y ampliaciones del sistema de distribución

El permisionario estará obligado a extender o ampliar su sistema de distribución dentro de la Zona Geográfica de Monterrey, siempre que el servicio de distribución solicitado sea económicamente viable y que el interesado no sea titular de un permiso en los términos del Reglamento de Gas Natural.

El plazo para realizar la extensión o ampliación a que se refiere el párrafo anterior será convenido por las partes.

15. SUSPENSION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION

15.1 Suspensión del servicio sin responsabilidad para el permisionario

El permisionario no incurrirá en responsabilidad por la suspensión, restricción o modificación del servicio de distribución, cuando se origine por alguna de las causas siguientes:

- I. Caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Fallas en las instalaciones del usuario o mala operación de éstas;
- III. Trabajos necesarios para el mantenimiento, ampliación o modificación de su sistema de distribución, siempre que cumpla con lo dispuesto en la disposición **15.3** siguiente, o
- IV. Incumplimiento del usuario a sus obligaciones contractuales, en los términos de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

15.2 Suspensión por caso fortuito o fuerza mayor

Cuando el permisionario suspenda, restrinja o modifique la prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica de Monterrey por caso fortuito o fuerza mayor, lo hará del conocimiento de los usuarios afectados a través de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad de que se trate, mencionando el alcance, la duración, y, de ser posible, la fecha y la hora en que ocurrirá dicha suspensión, restricción o modificación.

15.3 Suspensión por mantenimiento, ampliación o modificación del sistema de distribución

Cuando el permisionario suspenda la prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica de Monterrey debido a la necesidad de realizar trabajos para el mantenimiento, ampliación o modificación de su sistema de distribución, lo informará a los usuarios a través de medios masivos de comunicación en la localidad respectiva y de notificación individual cuando los usuarios afectados sean industrias u hospitales. Dicho aviso se dará con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de los trabajos respectivos, indicándose los límites del área afectada; la fecha, hora y duración de la suspensión del servicio, y la hora aproximada en que éste será reanudado.

El permisionario procurará que los trabajos a que se refiere el párrafo anterior se hagan en horas y días en que disminuya el consumo de gas, para afectar lo menos posible a los usuarios del servicio de distribución de gas.

15.4 Programa de contingencia

Cuando la suspensión, restricción o modificación a que se refieren las disposiciones anteriores haya de prolongarse por más de cinco días, el permisionario deberá presentar ante la Comisión, para su aprobación, el programa que se aplicará para enfrentar la situación. Dicho programa procurará que la suspensión, restricción o modificación del servicio provoque los menores inconvenientes a los usuarios del servicio de distribución y establecerá los criterios aplicables para la asignación del gas disponible entre los diferentes destinos y tipos de usuarios.

15.5 Bonificación por fallas o deficiencias

En caso de suspensión del servicio de distribución en la Zona Geográfica de Monterrey ocasionada por causas distintas a las señaladas en la disposición **15.1** anterior, el permisionario bonificará al usuario, al expedir la factura correspondiente, una cantidad equivalente a cinco veces el importe del servicio que hubiere estado disponible de no ocurrir la suspensión y que el usuario hubiere tenido que pagar. El permisionario calculará dicho importe conforme al consumo promedio de la factura anterior y de acuerdo al mecanismo previsto en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

16. PRECIOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION

16.1 Tarifas máximas

El permisionario ofrecerá a sus usuarios los servicios de distribución de gas en la Zona Geográfica de Monterrey conforme a las tarifas máximas aprobadas por la Comisión. Dichas tarifas formarán parte de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

Las tarifas no podrán ser indebidamente discriminatorias ni estar condicionadas a la prestación de otros servicios.

16.2 Tarifas convencionales

Cualquier usuario podrá pactar libremente con el permisionario una tarifa distinta a las tarifas máximas, siempre y cuando la tarifa convencional no sea inferior al costo variable de proveer el servicio de distribución conforme a la metodología establecida en la Directiva de Precios y Tarifas. El permisionario no podrá condicionar la prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica de Monterrey al establecimiento de tarifas convencionales.

Cuando el permisionario pacte con los usuarios tarifas convencionales deberá informar a la Comisión trimestralmente sobre las tarifas aplicadas durante el periodo inmediato anterior.

16.3 Ajuste y revisión global de las tarifas máximas

El permisionario podrá ajustar sus tarifas máximas de acuerdo con la metodología establecida en la Directiva de Precios y Tarifas.

Las tarifas que resulten de dicho ajuste serán sometidas a la aprobación de la Comisión antes de ser aplicadas al servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Monterrey y deberán integrarse a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

Cada cinco años, el permisionario y la Comisión efectuarán una revisión global de las tarifas máximas conforme a la Directiva de Precios y Tarifas. Como resultado de la revisión, la Comisión determinará las nuevas tarifas máximas, las cuales no tendrán efectos retroactivos ni ajustes compensatorios y deberán integrarse a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

16.4 Precios

En la prestación del servicio de distribución de gas en la Zona Geográfica de Monterrey que comprenda la comercialización del gas, el precio que el permisionario cobre a los usuarios finales será la suma del precio máximo de adquisición más la tarifa de distribución, determinados mediante la metodología establecida en la Directiva de Precios y Tarifas.

En el cobro a los usuarios finales, el permisionario deberá desglosar el precio máximo de adquisición en el punto o puntos de recepción en su sistema de distribución y la tarifa de distribución.

Para los efectos de los párrafos anteriores y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Precios y Tarifas, el precio máximo de adquisición será la suma del costo máximo del gas que el permisionario podrá trasladar a los usuarios más el costo total de los servicios de transporte y almacenamiento incurridos.

El permisionario deberá minimizar sus costos de adquisición, transporte y almacenamiento con respecto a las condiciones prevalecientes en el mercado.

16.5 Precios convencionales

Cualquier usuario final podrá pactar libremente con el permisionario un precio convencional distinto al precio a que se refiere la disposición 16.4 anterior, siempre y cuando no se incurra en prácticas indebidamente discriminatorias. Dicho precio no podrá ser inferior al costo variable de proveer el servicio, determinado conforme a la disposición 16.4 anterior.

16.6 Verificación de precios

La Comisión podrá verificar, de oficio o a petición de parte, los precios de adquisición del gas trasladados a los usuarios finales durante los seis meses anteriores al inicio de la verificación. Esta verificación deberá incluir, como mínimo, el precio de adquisición del gas asentado por el permisionario, el costo y condiciones de las alternativas viables del suministro y los precios de adquisición del gas trasladados a otros usuarios finales por otros distribuidores. Cuando, como resultado de la verificación, la Comisión determine que los precios trasladados son excesivos, el permisionario acreditará a los usuarios finales una cantidad equivalente a la porción del precio cobrada en exceso de conformidad con lo previsto en la disposición 5.15 de la Directiva de Precios y Tarifas.

16.7 Información de precios

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

El permisionario deberá informar a la Comisión sus precios y condiciones de adquisición de gas y los precios trasladados a los usuarios finales, en los términos de lo previsto por la disposición 6.92 de la Directiva de Precios y Tarifas.

17. OTRAS OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

17.1 Obligaciones en materia de seguridad

En materia de seguridad, el permisionario tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Dar aviso inmediato a la Comisión y a las autoridades competentes de cualquier hecho que como resultado de la actividad de distribución permitida ponga en peligro la salud y seguridad públicas; dicho aviso deberá incluir las posibles causas del hecho, así como las medidas que haya tomado y planeado tomar para hacerle frente;
- II. Presentar a la Comisión, en un plazo de diez días contado a partir de aquél en que el siniestro se encuentre controlado, un informe detallado sobre las causas que lo originaron y las medidas tomadas para su control;
- III. Presentar anualmente a la Comisión, en los términos de las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el programa de mantenimiento del sistema de distribución y comprobar su cumplimiento con el dictamen de una unidad de verificación debidamente acreditada. A falta de normas oficiales mexicanas aplicables al programa de mantenimiento del sistema de distribución, el permisionario deberá comprobar el cumplimiento de dicho programa a través de una auditoría técnica realizada por una empresa especializada que haya acreditado a juicio de la Comisión contar con la experiencia y capacidad técnica adecuadas para llevarla a cabo;
- IV. Cumplir con las especificaciones técnicas y observar los métodos y procedimientos de seguridad descritos en los **Anexos 2 y 3** de este permiso;
- V. Utilizar equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que cumplan con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables, o que, a falta de ellas, satisfagan especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
- VI. Actualizar las especificaciones técnicas, los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el sistema de distribución y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones IV y V anteriores, en la medida que las necesidades de seguridad así lo ameriten, y, para tal efecto, solicitar a la Comisión la modificación del permiso;
- VII. Realizar u ordenar que se realicen las pruebas y medidas de verificación previstas en el **Anexo 3** para comprobar que las especificaciones técnicas del sistema de distribución se ajustan a las descritas en el **Anexo 2**;

- VIII. Presentar a la Comisión, con la periodicidad indicada en el **Anexo 3** de este permiso, los resultados de las pruebas y medidas de verificación que realice de acuerdo con la fracción anterior;
- IX. Realizar u ordenar que se realicen auditorías técnicas, cuando a juicio de la Comisión existan circunstancias que afecten o pudieran afectar negativamente la operación del sistema de distribución o, cuando las medidas de seguridad así lo ameriten; para lo anterior, el permisionario deberá contratar una empresa especializada que haya acreditado a juicio de la Comisión contar con la experiencia y capacidad técnica adecuadas para llevarla a cabo;
- X. Llevar un libro de bitácora para la supervisión, operación y mantenimiento de obras e instalaciones, que estará a disposición de la Comisión;
- XI. Capacitar a su personal para la prevención y atención de siniestros;
- XII. Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro;
- XIII. Proporcionar directa o indirectamente el servicio de supresión de fugas a los usuarios finales, quienes cubrirán los gastos ocasionados por aquéllas que se produzcan en sus propias instalaciones, y
- XIV. Las demás que establezcan las normas oficiales mexicanas.

17.2 Responsabilidad del permisionario

El permisionario será responsable de la insuficiencia o mala elección de las especificaciones técnicas y de los métodos y procedimientos de seguridad que se describen en los **Anexos 2 y 3** de este permiso, por lo que deberá actualizarlos en la medida en que las necesidades de seguridad así lo ameriten y, para tal efecto, solicitará a la Comisión la modificación del permiso.

17.3 Obligación de proporcionar información a la Comisión

El permisionario estará obligado a proporcionar la información suficiente y adecuada que le sea requerida por la Comisión en los términos del Reglamento de Gas Natural, en lo relativo a la actividad de distribución de gas dentro de la Zona Geográfica de Monterrey.

La Comisión podrá requerir al permisionario la presentación de los contratos que celebre con los usuarios para la prestación del servicio de distribución de gas en la Zona Geográfica de Monterrey. El contenido de estos contratos no podrá ser divulgado por la Comisión.

18. TRANSFERENCIA, MODIFICACION, EXTINCION Y REVOCACION DEL PERMISO

18.1 Transferencia del permiso

El permiso no podrá ser enajenado en forma independiente al sistema de distribución, ni viceversa.

La transferencia de este permiso sólo podrá efectuarse con la previa autorización de la Comisión, a solicitud de los interesados, cuando el posible permisionario reúna los requisitos para ser titular del permiso y se comprometa expresamente a cumplir con las disposiciones establecidas en este permiso.

18.2 Gravámenes

Este permiso no podrá ser gravado en forma independiente al sistema de distribución, ni viceversa.

El permisionario podrá gravar este permiso y los derechos derivados del mismo para garantizar obligaciones o financiamientos directamente relacionados con la prestación del servicio de distribución de gas en la Zona Geográfica de Monterrey, así como deudas de la operación del sistema de distribución. En dichos supuestos, el permisionario estará obligado a dar aviso a la Comisión con diez días de anticipación al otorgamiento de la garantía.

El permisionario no podrá gravar este permiso o los derechos derivados del mismo para fines distintos a los mencionados en el párrafo anterior, sin contar previamente con la autorización de la Comisión.

Cuando en los supuestos a que se refieren los párrafos anteriores sea previsible un procedimiento de ejecución del gravamen, el permisionario lo hará del conocimiento de la Comisión en forma inmediata.

El permisionario dará aviso a la Comisión de cualquier hecho o acto que ponga en riesgo su posesión o propiedad sobre el sistema de distribución en un plazo de tres días contados a partir de que tenga conocimiento de ello.

18.3 Modificación del permiso

La modificación de este permiso, incluyendo la de los Anexos que forman parte del mismo, podrá iniciarse a instancia del permisionario y se sujetará al procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida la Comisión.

18.4 Extinción del permiso

Este permiso se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del plazo de vigencia, o de la renovación que, en su caso, se hubiere autorizado en los términos de las disposiciones **11.1** y **11.2** anteriores;
- II. Terminación anticipada del permiso autorizada por la Comisión en los términos de la disposición **18.5** siguiente;
- III. Revocación del permiso en los términos del artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, o
- IV. El acaecimiento de cualquiera de las condiciones resolutorias siguientes:
 - a) El permisionario modifique su objeto social principal en contravención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 15 del Reglamento de Gas Natural;
 - b) El permisionario no adquiera el sistema CFE de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 5** de este permiso por causas imputables a él, o
 - c) El permisionario no mantenga un capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, equivalente al 10% (diez por ciento) de las inversiones que deba realizar en el sistema de distribución de conformidad con los programas y compromisos de inversión previstos en este permiso como **Anexo 5**.

18.5 Terminación anticipada y extinción parcial del permiso

El permisionario podrá solicitar la autorización de la Comisión para la terminación anticipada o la extinción parcial de este permiso sujetándose al procedimiento establecido en la directiva que al efecto expida la Comisión.

18.6 Continuidad del servicio

En los supuestos de extinción del permiso por alguna de las causas establecidas en las fracciones I, II y IV de la disposición **18.4** anterior, y en caso de transferencia del permiso, el permisionario deberá garantizar la continuidad del servicio y no podrá suspender operaciones hasta que sean asumidas por el nuevo titular del permiso.

18.7 Revocación del permiso

Este permiso podrá ser revocado por la Comisión cuando el permisionario incurra en cualesquiera de los supuestos siguientes:

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

- I. No ejerza los derechos que le confiere este permiso a partir del 1° de junio de 1998;
- II. Interrumpa sin causa justificada o sin la autorización de la Comisión el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Monterrey;
- III. Realice prácticas indebidamente discriminatorias en perjuicio de los usuarios o viole los precios y tarifas que apruebe la Comisión y que esté obligado a observar en los términos de las disposiciones **16.1** a **16.6** anteriores;
- IV. Transfiera o grave este permiso o su sistema de distribución en contra de lo establecido en las disposiciones **18.1** y **18.2** anteriores, o
- V. No cumpla con las disposiciones establecidas en este permiso, o con las normas oficiales mexicanas aplicables a la actividad de distribución permitida.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de las acciones que procedan, las controversias relativas a la actividad de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Monterrey que se presenten entre el permisionario y los usuarios del servicio que no tengan el carácter de consumidores en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, podrán resolverse, a elección de los usuarios, mediante el procedimiento arbitral que proponga el permisionario o el fijado por la Comisión.

El procedimiento arbitral que proponga el permisionario, así como el órgano competente para conocer de las controversias, deberán inscribirse en el registro público a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. A falta de las inscripciones citadas, se entenderá que el procedimiento propuesto es el determinado por la Comisión, el cual se ajustará a las disposiciones del título cuarto del libro quinto del Código de Comercio y se substanciará ante la propia Comisión.

Los usuarios que tengan el carácter de consumidores en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, resolverán sus controversias conforme a lo establecido en dicha Ley.

20. DOMICILIO

El domicilio del permisionario para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con este permiso será el señalado en el **Anexo 8**.

21. SANCIONES

Las violaciones a las disposiciones establecidas en este permiso serán sancionadas administrativamente por la Comisión en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y del Reglamento de Gas Natural.

ANEXO 1

ZONA GEOGRAFICA

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

Este Anexo contiene la resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se determinó la Zona Geográfica de Monterrey, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1997.

ANEXO 2

CARACTERISTICAS DE TECNOLOGIA, DISEÑO, INGENIERIA Y CONSTRUCCION

Este anexo señala las especificaciones técnicas a que se sujetarán el diseño y la construcción de las adiciones y modificaciones al sistema CFE, así como las características de tecnología e ingeniería que serán utilizadas, incluyendo los puntos de recepción del gas en el sistema de distribución, conforme a la “Memoria técnico-descriptiva del proyecto” y a los “Planos del proyecto” presentados por el permisionario para la obtención del permiso.

ANEXO 3

METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

Este anexo contiene la descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y el mantenimiento que utilizará el permisionario en su sistema de distribución.

La descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y el mantenimiento contenida este anexo, deberá sustituirse por un plan detallado con especificaciones en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones.

El permisionario presentará semestralmente a la Comisión un informe escrito sobre los resultados de las pruebas que lleve a cabo conforme al Manual de Mantenimiento contenido en este anexo o, en su caso, al plan detallado con especificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

ANEXO 4

AUTORREGULACION

Este anexo contiene los compromisos adoptados por el permisionario en materia de especificaciones técnicas para el diseño y la construcción de adiciones y modificaciones del sistema CFE y para la operación, mantenimiento y seguridad de su sistema de distribución.

ANEXO 5

COMPROMISOS ECONOMICOS

Este anexo contiene los compromisos económicos que adquirió el permisionario para la obtención de su permiso en materia de ingreso máximo, cobertura, monto de inversión y garantía de cumplimiento, así como para la rehabilitación y el mantenimiento correctivo del sistema CFE.

Los valores propuestos por la empresa son los siguientes:

P ₀ :	_____ pesos por Gigacaloría
Cobertura:	_____ clientes
Monto de la inversión:	_____ mil dólares
Garantía de cumplimiento:	diez millones de dólares

ANEXO 6

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION
DEL SERVICIO**

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

Este anexo contiene el documento de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, mismo que incluye la Lista de Tarifas propuesta por el permisionario para la prestación del servicio; los términos y condiciones para el acceso y la prestación de las diversas modalidades del servicio; los derechos y obligaciones del permisionario; y el procedimiento arbitral para la solución de controversias derivadas de la prestación de los servicios.

CONTENIDO MINIMO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

1. Datos Generales.

Denominación o razón social del permisionario.

2. Definiciones.

Lista de los términos, incluyendo su significado, a ser utilizados para propósitos de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

3. Modificación.

Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio deberán prever su modificación a fin de adecuarlas a los cambios en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Deberán establecer que las modificaciones podrán llevarse a cabo a solicitud del Permisionario y con la previa autorización de la Comisión.

4. Servicios.

Los tipos y modalidades de servicio que prestara el distribuidor a los usuarios con distintos precios y tarifas.

5. Acceso a los servicios.

Condiciones para otorgar a los usuarios el acceso abierto y no indebidamente al sistema de distribución de gas, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Gas Natural, esto es:

- 5.1 El acceso abierto y no indebidamente discriminatorio estará limitado a la capacidad disponible del distribuidor;
- 5.2 La capacidad disponible a que se refiere el inciso anterior, se entenderá como aquella que no sea efectivamente utilizada. Existirá capacidad disponible, cuando la capacidad, no se encuentre sujeta a contrato alguno de prestación de servicios, entre el Permisionario y los Usuarios;

- 5.3 El acceso abierto a los servicios del distribuidor sólo podrá ser ejercido por los Usuarios mediante la celebración del contrato respectivo;
- 5.4 Cuando el Permisionario niegue el acceso al servicio de distribución a un Usuario teniendo capacidad disponible u ofrezca el servicio en condiciones indebidamente discriminatorias , la parte afectada podrá solicitar la intervención de la Comisión. En el primer supuesto el Permisionario deberá acreditar la falta de esa capacidad al momento de negar el acceso;
- 5.5 Al concluir el Período de Exclusividad del Permisionario, este deberá permitir la interconexión de otros permisionarios al sistema, cuando, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Gas Natural: (i) exista capacidad disponible para prestar el servicio solicitado; y (ii) la interconexión sea técnicamente viable. El cargo por conexión será acordado entre el Permisionario y otros permisionarios.

6. Lista de precios y tarifas

- 6.1 Lista de precios y tarifas aplicables para la prestación del servicio de distribución. Esta lista será incluida por el participante en el Continente Económico y por el ganador de la Licitación en su documento definitivo de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio a ser aprobado por la Comisión.
- 6.2 El Permisionario publicará la lista de tarifas completa por lo menos una vez al año en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda a la zona geográfica atendida. Lo anterior de conformidad con la disposición 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas.
- 6.3 Las tarifas que requieren la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía deberán ser publicadas 5 (cinco) días antes de su entrada en vigor. Las modificaciones a las tarifas que no requieran aprobación de la Comisión serán presentadas previamente a ésta y deberán ser publicadas con 10 (diez) días de anticipación a su entrada en vigor. Lo anterior de conformidad con las Disposiciones 9.65 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas.
- 6.4 Metodología para trasladar a los usuarios finales las variaciones que sufra el precio de adquisición del gas cuando el servicio de distribución comprenda la comercialización del gas. Esta metodología será incluida por el participante en el Continente B y por el ganador de la Licitación en su documento definitivo de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio a ser aprobado por la Comisión.

7. Utilización de la capacidad.

7.1 De conformidad con la disposición 9.25 de la Directiva de Precios y Tarifas, definición del periodo pico del sistema mismo que deberá estar relacionado con: (i) los periodos y duración históricos de la carga pico del sistema, cuando tal información exista, y (ii) los datos estimados del perfil de carga, por categoría de usuario, cuando la información histórica sobre el perfil de carga no esté disponible o no sea relevante para algún sistema en particular.

7.2 De conformidad con la disposición 9.27 de la Directiva de Precios y Tarifas, metodología para el cálculo de la utilización máxima diaria en el pico del sistema.

7.3 De conformidad con la disposición 9.28 de la Directiva de Precios y Tarifas, procedimientos para la reservación de capacidad por parte de los usuarios.

7.4 De conformidad con la disposición 9.32 de la Directiva de Precios y Tarifas, procedimientos de racionamiento en caso de que la capacidad requerida exceda la capacidad disponible.

7.5 Desbalances. Definición de los niveles de tolerancia (por encima y por debajo de cero) que el permisionario está dispuesto a aceptar por parte de los usuarios y del periodo otorgado a los usuarios para normalizar su consumo.

7.6 De conformidad con la disposición 9.33 de la Directiva de Precios y Tarifas, definición de los niveles de las penalizaciones para los usuarios cuyo uso máximo diario exceda la capacidad reservada.

7.7 De conformidad con la disposición 9.34 de la Directiva de Precios y Tarifas, procedimiento relativo a las bonificaciones anuales por concepto de penalizaciones, así como determinación del destino de los ingresos por penalizaciones.

7.8 De conformidad con la disposición 9.37 de la Directiva de Precios y Tarifas, reservación de capacidad.

8. Requisitos y procedimientos para la celebración de los contratos de servicios.

Relación de los requisitos y procedimientos a ser cubiertos por el usuario para solicitar el o los servicios del distribuidor previamente a la firma del Contrato, mismo que contendrá, al menos:

- 8.1 Metodología para determinar la viabilidad económica de los servicios de distribución solicitados.
- 8.2 Metodología para determinar en que casos existe capacidad disponible en el sistema para la prestación del servicio.
- 8.3 Solicitud de servicio.
- 8.4 Autorización de la solicitud de servicio.
- 8.5 Autorización del crédito del usuario.
- 8.6 Rechazo de la solicitud de servicio.
- 8.7 Firma del contrato de servicio.
- 8.8 Reinstalación de servicio.
- 8.9 Adeudos preexistentes.
- 8.10 Renovación de contratos.
- 8.11 Causas de rescisión.

9. Medición y Facturación.

Relación de las condiciones que regirán la medición y facturación del gas a ser entregado, incluyendo al menos una descripción de los siguientes aspectos:

- 9.1 Sistemas de medición:
 - 9.1.1 Condiciones. La cantidad de gas que se entregue se medirá en forma continua a las condiciones base de 293.15K (veinte grados centígrados) y 98.0665Kpa (un Kg/cm²) de presión absoluta, con los medidores que operen en la estación de medición. Además se asumirá la presión atmosférica absoluta promedio que prevalezca en el punto de medición de que se trate.
 - 9.1.2 Periodos. Definición del periodo de medición.
 - 9.1.3 Métodos. Definición de los métodos a ser utilizados para medir el flujo de gas.
- 9.2 Corrección de las Mediciones.

- 9.3 Toma de muestras.
- 9.4 Discrepancias en la medición.
- 9.5 Comprobaciones especiales del medidor.
- 9.6 Facturación (contenido de las facturas, moneda, tiempo y lugar de pago).
- 9.7 Errores de facturación.
- 9.8 Incumplimiento en el pago.
- 9.9 Garantías.
- 9.10 Bonificación por fallas o deficiencias.

10. Calidad del gas.

Compromiso del distribuidor de que la calidad del gas a ser entregado será conforme a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia No. NOM-EM-001-SE-1996 “Características y Especificaciones del Gas Natural que se Inyecte a los Sistemas de Transporte, Almacenamiento y Distribución”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1996, o en su caso, a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

11. Propiedad del gas

Definición de la persona moral (de entre el permisionario y el usuario) que: 1) adquirirá el riesgo, la posesión y el control del gas, 2) mantendrá la propiedad del gas, 3) asumirá los riesgos por pérdida, daños directos, menoscabo y la responsabilidad objetiva del gas y 4) será responsable de las mermas, los daños y perjuicios que se causen en los términos del artículo 1913 del Código Civil.

12. Presiones del Sistema.

Definición de los niveles de presión a los que el gas será entregado a los diferentes tipo de usuario y que resulten necesarios para la operación del sistema. Establecimiento del mecanismo a ser aplicado en los casos en los que el usuario requiera una presión diferente.

13. Aclaraciones, reclamaciones, quejas y atención de fugas.

13.1 Plazos para la atención de reclamaciones (el titular del permiso deberá responder a toda reclamación en un plazo de diez días a partir de su recepción).

13.2 Procedimiento para la atención a fugas y quejas (el titular del permiso deberá establecer un centro de atención telefónica para reportes de fugas y presentación de quejas acerca del servicio).

13.3 Registro de quejas (el titular del permiso deberá llevar un registro de quejas en el que deberá quedar asentadas las quejas que los usuarios formulen por escrito, por teléfono o por correo. El registro deberá estar a disposición de la Comisión).

13.4 Obligación de proporcionar directa o indirectamente un servicio de supresión de fugas a los usuarios finales, quienes cubrirán los gastos ocasionados por aquellos que se produzcan en sus instalaciones, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento.

14. Interrupción del servicio.

De conformidad con los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de Gas Natural, procedimientos a ser aplicados en casos de suspensión (sin responsabilidad y por caso fortuito o fuerza mayor), restricción o modificación del servicio.

15. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Definición de los hechos y situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, bajo las cuales ninguna de las partes se encontrará obligada o sujeta a responsabilidad por pérdidas o daños resultantes de la suspensión del servicio.

16. Derecho de suspensión.

16.1 Suspensión del servicio por incumplimiento de obligaciones contractuales. Procedimiento para la notificación al usuario y efectos de la suspensión.

16.2 Aviso de suspensión del servicio. Procedimiento a ser adoptados por el distribuidor para hacer del conocimiento de los usuarios (medio de difusión, señalamiento de la duración de la suspensión, definición de las zonas afectadas, etc.) la necesidad de suspender, restringir o modificar las características del servicio de distribución.

17. Bonificación por fallas o deficiencias.

Los mecanismos para el cálculo del importe de la bonificación al usuario en casos de suspensión del servicio por causas distintas a la interrupción del servicio sin responsabilidad (el distribuidor deberá bonificar al usuario la cantidad que resulte de multiplicar por cinco el importe del servicio que hubiera estado disponible de no ocurrir la suspensión). Definición de la base para el cálculo de dicha bonificación (consumo medio, tarifa de la factura anterior, etc.)

18. Obligaciones del permisionario

18.1 Relación y definición de las obligaciones del permisionario en materia de seguridad de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Gas Natural.

18.2 Relación y definición de las obligaciones específicas del permisionario para la prestación de los servicios de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Gas Natural.

19. Mantenimiento de medidores

Definición de procedimientos y frecuencia para el mantenimiento y verificación de la calibración de medidores. Posibilidad de que el usuario solicite la verificación de su medidor (instrumentos de verificación a ser utilizados y persona responsable del pago de los cargos correspondientes).

20. Notificaciones.

Procedimiento para la realización de notificaciones (escrito, fax, sistema de información, etc.) relativas a las solicitudes, aceptaciones, negaciones o prestaciones del servicio.

21. Confidencialidad.

Compromiso de que la información relacionada con la solicitud será tratada como propiedad confidencial y no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la parte interesada. En su caso, mención de los casos en los que esta obligación no aplicará.

22. Procedimiento para la solución de controversias.

Propuesta del procedimiento arbitral al que se someterán el usuario y el distribuidor para la solución de controversias en relación con la prestación de servicios, que deberá contener:

- a) La sujeción al arbitraje de la Comisión y al procedimiento que la misma determine conforme al artículo 9 de la Ley de La Comisión Reguladora de Energía y a las disposiciones del título cuarto del libro quinto del Código de Comercio, para resolver las controversias derivadas de la prestación del servicio de distribución, cuando dichas controversias se presenten con los usuarios del servicio que no tengan el carácter de consumidores en los términos de la Ley Federal de Protección al consumidor, y
- b) En su caso, el procedimiento arbitral que proponga el permisionario para la solución de las controversias a que se refiere el párrafo anterior, así como el órgano competente para conocer de las mismas.

23. Domicilios.

Señalamientos de los domicilios del distribuidor y del usuario y procedimientos para la notificación de cambios de domicilio.

24. Proyecto de formato para solicitud de servicio.

Presentación de un proyecto de formato a ser requisitado por el solicitante de un servicio de distribución de gas.

25. Proyecto de formato para contrato de servicio.

Presentación de un proyecto de formato de contrato de servicio a ser suscrito entre el distribuidor y el usuario, incluyendo las obligaciones y derechos de las partes.

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

ANEXO 7

SEGUROS

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

Este anexo deberá contener copia de las pólizas de los seguros que sean contratados por el permisionario para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir en la prestación del servicio, así como el tipo y la cobertura de aquellos que deba contratar y mantener.

ANEXO 8

DOMICILIO

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-007-1997

ANEXO 3

FORMATOS

**FORMATO 4.5
MODELO DE CARTA DE CREDITO
GARANTÍA DE SERIEDAD**

PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR

Fecha: _____

Carta de Crédito núm. _____

Comisión Reguladora de Energía

Horacio núm. 1750

Colonia Polanco

México, D.F.

C.P. 11510

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro cliente, [denominación o razón social del licitante, y tratándose de consorcios, de alguno de sus integrantes] (en lo sucesivo la "Compañía") y acatando sus instrucciones, el suscrito banco emisor (en adelante el "Banco Emisor") establece por medio de la presente esta Carta de Crédito Irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo la "Tesorería"), como acreedora de la obligación de la Compañía de sostener la seriedad de su Propuesta y, en caso de resultar ganador, aceptar expresamente el permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Monterrey, expedido por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la "Comisión") así como obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-007-1997 emitida por la Comisión (en lo sucesivo las "Bases"), por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).]

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la Comisión podrá requerirnos el pago de la Suma Garantizada, en favor de la Tesorería, mediante la presentación de un requerimiento de pago apegado al modelo contenido en el Apéndice de esta Carta de Crédito. Dicho requerimiento deberá estar fechado el día de su presentación y entregarse en _____ (el "Requerimiento de Pago").

Con el propósito de dar cumplimiento, en su caso, a lo establecido en las Bases, la Comisión notificará al licitante respecto del Requerimiento de Pago, debiéndose fechar dicha comunicación el día en que se efectúe el Requerimiento de Pago. La comunicación a que se refiere este párrafo deberá ser entregada en _____.

El Banco Emisor acuerda que el Requerimiento de Pago que le presente la Comisión bajo esta Carta de Crédito, será honrado por el Banco Emisor, y se obliga a pagar la Suma Garantizada a favor de la Tesorería contra la entrega del Requerimiento de Pago, siempre que se presente antes del ___ de _____ de _____.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en día y hora hábiles, entendiéndose por tales los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

Si la Comisión presenta su Requerimiento de Pago antes de las ____ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos correspondientes a disposición de la Tesorería a más tardar a las ____ horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

En caso de que el Requerimiento de Pago se presente a las ____ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos a disposición de la Tesorería a más tardar a las ____ horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

El Banco Emisor hará el pago bajo esta Carta de Crédito con fondos propios.

Si el Requerimiento de Pago de la Comisión no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, se lo haremos saber a la Comisión inmediatamente mediante aviso escrito entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta carta correspondiente al destinatario, o en el domicilio que la Comisión nos informe por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no es atendible y pondrá a su disposición los documentos que hayan sido entregados por la Comisión. La Comisión podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de Pago que se ajuste a lo estipulado en esta Carta de Crédito.

Cualquier pago que hagamos en favor de la Tesorería bajo esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que la Comisión mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará automáticamente en la primera fecha entre las siguientes: (i) _____, y (ii) cuando se realice el pago de la Suma Garantizada. La Comisión no podrá presentarnos ningún Requerimiento de Pago, ni nosotros estaremos obligados a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado.

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a la Comisión y a la Tesorería no son transferibles.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por el documento 500 de la Cámara Internacional de Comercio (UCP 500 publicadas por la International Chamber of Commerce). Esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse ante los tribunales federales que gocen de jurisdicción en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Cualquier comunicación de la Comisión respecto de esta Carta de Crédito, con excepción de la comunicación a que hace referencia el tercer párrafo de esta Carta de Crédito, ha de hacerse por escrito y dirigirse al domicilio en donde debe entregarse el Requerimiento de Pago.

Atentamente

Banco Emisor

Apoderado del Banco Emisor.

APENDICE A LA CARTA DE CREDITO
MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO

El suscriptor, en mi carácter de representante de la Comisión Reguladora de Energía, por este medio hago constar que la sociedad (incluir la denominación o razón social de la sociedad de que se trate) no ha mantenido la seriedad de su Propuesta por el periodo requerido por las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-007-1997 (modificar la redacción para adecuar el supuesto de incumplimiento al que resulte aplicable de los previstos por las Bases de licitación).

En consideración a lo anterior, suplico se sirva transferir a la cuenta bancaria _____, a nombre de la Tesorería de la Federación, la Suma Garantizada. El pago se entenderá hecho por el Banco Emisor para dar cumplimiento a la Carta de Crédito.

México, Distrito Federal, a _____ de _____ de 199__

Atentamente

Nombre:

Puesto:

FORMATO 4.16
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 1 de 6

NOMBRE DEL LICITANTE O INTEGRANTE DEL CONSORCIO		
BALANCE GENERAL	1996 (Ultimo Ejercicio)	1995 (Penúltimo Ejercicio)
	(Miles) 1/	

ACTIVO CIRCULANTE		
Caja, Bancos e Inversiones		
Clientes		
Cuentas por Cobrar		
Pagos Anticipados		
Inventario de Materiales		
Total Activo Circulante		

ACTIVO FIJO		
Propiedades, Instalaciones y Equipo		
Depreciación Acumulada		
Actualización de Inmuebles, Inst. y Equipo		
Depreciación Acumulada del Valor Actualizado		
Total Activo Fijo Neto		

ACTIVO DIFERIDO		
Inversiones en Compañías Afiliadas		
Impuestos Pagados por Anticipado		
Cargos Diferidos		
Total Activo Diferido		

SUMA DEL ACTIVO		
------------------------	--	--

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

FORMATO 4.16
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 2 de 6

Instrucciones:

- I. CAJA, BANCOS E INVERSIONES: aquellos que son dinero, en cuyo caso su cuantificación no podrá exceder el valor nominal de las partidas.
- II. CLIENTES y CUENTAS POR COBRAR: aquellos que representan un derecho a recibir un flujo de dinero. Su cuantificación tendrá como límite superior el monto del efectivo que se espera recibir.
- III. INVENTARIO DE MATERIALES: aquellos disponibles para ser vendidos. La cantidad asignada a éstos, no podrá ser mayor al valor de realización de los mismos.
- IV. PROPIEDADES, INSTALACIONES Y EQUIPO: aquellos disponibles para ser usados. A éstos no podrá asignarse una cantidad superior a su valor de uso.
- V. ACTUALIZACION DE INMUEBLES, INSTALACIONES Y EQUIPO: cuenta de valuación, reduce o incrementa el valor de una partida o grupo de partidas de activos. Estas cuentas de valuación son parte integrante de las cuentas de los activos relativos y no representan activos en sí mismos.
- VI. CARGOS DIFERIDOS: aquellos que representan un derecho a recibir un servicio. Su cuantificación no podrá exceder el monto que se pagaría por ellos a la fecha de los estados financieros.

FORMATO 4.16
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 3 de 6

NOMBRE DEL LICITANTE O INTEGRANTE DEL CONSORCIO		
BALANCE GENERAL	1996 (Ultimo Ejercicio)	1995 (Penúltimo Ejercicio)
	(Miles) 1/	

PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores		
Anticipos de Clientes		
Acreedores		
Préstamos Bancarios		
Otros Pasivos		
Total Pasivo a Corto Plazo		

PASIVO A LARGO PLAZO		
Préstamos Bancarios		
Documentos por Pagar		
Otros Pasivos		
Total Pasivo a Largo Plazo		
SUMA DEL PASIVO		

CAPITAL CONTABLE		
Capital Social Histórico		
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital		
Reserva Legal		
Resultados Acumulados		
Resultado del Ejercicio		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE		

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		
----------------------------------	--	--

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

FORMATO 4.16
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 4 de 6

Instrucciones:

- I. **PROVEEDORES:** adeudos por la adquisición de bienes y servicios, inherentes a las operaciones principales de la empresa, como son obligaciones derivadas de la compra de mercancías para su venta.
- II. **ANTICIPOS DE CLIENTES:** cobros anticipados a cuenta de futuras ventas de mercancías o de prestación de servicios.
- III. **ACREEDORES Y DOCUMENTOS POR PAGAR:** adeudos provenientes de la adquisición de bienes o servicios para consumo o beneficio de la misma empresa.
- IV. **PRESTAMOS BANCARIOS:** préstamos de instituciones de crédito representados tanto por adeudos amparados por simples títulos de crédito, como por adeudos amparados a través de contratos formales de crédito.
- V. **PASIVO A CORTO PLAZO:** es aquél cuya liquidación se producirá dentro de un año, en el curso normal de las operaciones.
- VI. **CAPITAL SOCIAL:** está representado por títulos que han sido emitidos a favor de las accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad.
- VII. **EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE CAPITAL CONTABLE:** está representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios.
- VIII. **APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL:** son los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos de capital social siempre y cuando exista resolución en asamblea de los socios o accionistas.

FORMATO 4.16
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 5 de 6

NOMBRE DEL LICITANTE O INTEGRANTE DEL CONSORCIO		
ESTADO DE RESULTADOS	1996 (Ultimo Ejercicio)	1995 (Penúltimo Ejercicio)
	(Miles) 1/	

Ventas		
Costo de Ventas		
Depreciación		
UTILIDAD BRUTA		
Gastos de Administración		
Gastos de Venta		
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		
Costo Integral de Financiamiento		
Otros Ingresos y Gastos		
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS		
Impuesto sobre la Renta		
Participación de Utilidades a los Trabajadores		

UTILIDAD (PERDIDA) NETA		
--------------------------------	--	--

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

FORMATO 4.16
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 6 de 6

- I. VENTAS: son los ingresos obtenidos por las actividades primarias o normales.
- II. COSTOS DE VENTAS: muestra el costo de producción o adquisición de los artículos vendidos que generaron los ingresos reportados en el renglón de ventas.
- III. GASTOS DE ADMINISTRACION: son aquellos incluidos en la administración general de las operaciones de la empresa.
- IV. GASTOS DE VENTA: son aquellos en que incurre la entidad en sus esfuerzos para comercializar bienes o servicios.
- V. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO: incluye, en adición a los intereses, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria:
 - A. EFECTOS POR POSICION MONETARIA: es producto del efecto de los cambios en el nivel general de precios, sobre las partidas monetarias durante un periodo de tiempo.
 - B. FLUCTUACIONES CAMBIARIAS: el uso de la paridad de mercado en su valuación de activos y pasivos en moneda extranjera y en la determinación de los resultados derivados de operaciones efectuados en estas divisas.

FORMATO 4.18
FUENTES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

I. Fuentes Externas

Nombre de la Institución	
Tipo de Instrumento	
Monto del financiamiento (dólares)	
Plazo del crédito	
Tasa de interés (%)	
Monto anual de amortización	

II. Fuentes Internas

Nombre de la Empresa	
Monto de la aportación (dólares)	
Dividendo anual garantizado (dólares)	

FORMATO 4.24
RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
HOJA 1 DE 3

Concepto y Unidad Especificada	Clasificación	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
Número de usuarios	Industrial								
	Comercial								
	Domestico								
	<i>Total</i>								

Km de tubería de Acero	Diámetro mm (pulg.)	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
	<i>Subtotal</i>								

Km de tubería de Polietileno	Diámetro mm (pulg.)	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
	<i>Subtotal</i>								

Total

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Incluyendo la tubería necesaria para las acometidas

		Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
Capacidad Pico m ³ /hr	Industrial								
	Comercial								
	Domestico								
	<i>Total</i>								

FORMATO 4.24
RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
HOJA 2 DE 3

		Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
Consumo Pico de Diseño m³ /h	Industrial								
	Comercial								
	Domestico								
	<i>Total</i>								

		Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
Proyección de la Demanda m³/año	Industrial								
	Comercial								
	Domestico								
	<i>Total</i>								

		Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
Localidades en donde prestará el servicio									

		al 5º Año
Superficie de cobertura aprox. (km²)		
Presiones de operación del Sistema en kPa (psig)	ACERO	
	POLIETILENO	

FORMATO 4.24
RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
HOJA 3 DE 3

Instrucciones:

- I. COMUNES A TODA LA INFORMACION REQUERIDA EN ESTE FORMATO:
 - A. El "Año 0" se refiere a la información del Sistema CFE.
 - B. Se deberá especificar la información solicitada del "**Año 0**" a "**al 10° Año**" conforme a las unidades especificadas en la primera columna de izquierda a derecha y, en su caso, conforme a la clasificación requerida en la segunda columna de izquierda a derecha.
 - C. Para las columnas Año 0, Año 1, Año 2, Año 3, Año 4 y Año 5 se deberán señalar cifras NO acumuladas, correspondiendo a los flujos anuales.
 - D. Para las columnas al 5° Año y al 10° Año, se deberán señalar cifras ACUMULADAS que correspondan a los saldos del periodo.

- II. ESPECIFICAS PARA KILOMETROS DE TUBERIA A INSTALAR:
 - A. En la segunda columna relativa a la clasificación, el licitante deberá especificar su clasificación de tuberías utilizando como criterio el diámetro en **milímetros**, pudiendo añadir a este criterio el diámetro en pulgadas siempre que esté entre corchetes.
 - B. Es necesario que se incluya la tubería necesaria para las acometidas.

- III. ESPECIFICAS A LAS LOCALIDADES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO:
 - A. En la segunda columna relativa a la clasificación NO existe ninguna clasificación requerida al licitante.
 - B. Se presentan letras en la información solicitada para ejemplificar el llenado de este apartado, cada letra representa una localidad, el licitante deberá especificar el **NOMBRE** de la localidad y no utilizar letras. De la columna Año 1 a la columna Año 5 corresponde a información no acumulada. De la columna "al 5° Año" a la columna "al 15° Año" la información es acumulada.
 - C. Es posible repetir una misma localidad en diversos años.
 - D. No se requiere especificar los porcentajes de cobertura.

- IV. ESPECIFICAS A LA SUPERFICIE DE COBERTURA:
 - A. Unicamente se requiere información para la columna "al 5° año".

- V. ESPECIFICAS A LAS PRESIONES DE OPERACION:
 - A. Unicamente se requiere información para la columna "al 5° año".

FORMATO 4.25
MEMORIA TECNICO-DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
HOJA 1 DE 3

I. Ubicación de la obra proyectada;

El licitante deberá señalar:

- *El (los) punto(s) en donde alimentará al sistema, la ubicación de la(s) estación(es) de medición, regulación y odorización,*
- *Los materiales y el trayecto de la red general, diámetro de las tuberías, principales y troncales, en su caso, tipos y características de la protección anticorrosiva,*
- *La ubicación de las válvulas de seccionamiento y de las estaciones de regulación.*
- *La localización de los grandes usuarios.*

Deberá profundizarse particularmente en la metodología y los criterios utilizados para el diseño de las tuberías y en las técnicas de construcción necesarias para garantizar la operatividad, el control y la seguridad del sistema de distribución

II. El programa de rehabilitación y mantenimiento correctivo que se llevará a cabo a ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos del Sistema CFE;

Descripción de las acciones que se llevarán a cabo para rehabilitar y dar mantenimiento correctivo a los ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos del Sistema CFE, que así lo requieran de acuerdo con la información proporcionada en el Documento Complementario. El licitante deberá:

- *Identificar las partes del Sistema CFE que serán rehabilitadas y el tipo de mejoras que llevará a cabo;*
- *Identificar el equipo al que dará mantenimiento correctivo y la descripción detallada de dicho mantenimiento;*
- *Acompañar el programa que instrumentará el licitante para llevar a cabo la reposición de ductos y la instalación de medidores, de conformidad con lo establecido en el Documento Complementario y las especificaciones técnicas propuestas por el licitante, y*
- *Presentar una explicación que fundamente el programa a que se refiere el punto anterior.*

Deberá profundizarse particularmente en la metodología y los criterios utilizados para que la rehabilitación y el mantenimiento correctivo propuestos garanticen la operatividad, el control y la seguridad del Sistema de Distribución.

III. Características físicas y propiedades químicas del gas a ser distribuido

Confirmar que cumple con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SE-1996 sobre Características y Especificaciones del Gas Natural que se Inyecte a los Sistemas de Transporte, Almacenamiento y Distribución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1996 y reexpedida mediante el Acuerdo por el que se reexpide la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-001-SE-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1996

FORMATO 4.25
MEMORIA TECNICO-DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
HOJA 2 DE 3

IV. Proyección de la demanda de acuerdo a la vida del proyecto

<i>Describir el consumo promedio de gas natural esperado por tipo de usuario especificando la proyección para los primeros cinco años y subsecuentemente en periodos de 10 años</i>	
Tipo de Usuario	Metros Cúbicos por año
Industrial	
Comercial	
Doméstico	
Total	

V. Consumo pico esperado

<i>Proporcionar el consumo pico esperado para el sistema en metros cúbicos por hora indicando la proyección para los primeros cinco años y subsecuentemente por periodos de 10 años.</i>
--

VI. Capacidad pico de diseño

<i>Proporcionar la capacidad pico de diseño del sistema en metros cúbicos por hora indicando la proyección para los primeros cinco años y subsecuentemente por periodos de 10 años.</i>

VII. Memoria de Cálculo: procedimiento de cálculo adoptado para la determinación del diámetro y los espesores de las paredes de las tuberías, troncales y ramales principales

<i>Descripción de los métodos de cálculo, presentando la metodología y los criterios usados para el diseño y cálculo de las tuberías, especificando las presiones mínimas y máximas de recepción y de diseño.</i>

VIII. Protección que se instalará para evitar la corrosión de las tuberías, en su caso

<i>Protección mecánica: proporcionar información del recubrimiento de la tubería aplicado indicando si será en fábrica o en campo.</i>
<i>Protección catódica: proporcionar información del sistema propuesto y características del método a emplear.</i>

FORMATO 4.25
MEMORIA TECNICO-DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
HOJA 3 DE 3

IX. Tubería

<i>Especificar las cantidades totales de tubería proyectadas para el sistema para los primeros cinco años y para periodos subsecuentes de 10 años, indicando por separado la correspondiente a las acometidas.</i>			
<i>Material</i>	<i>Longitud</i>	<i>Diámetro</i>	<i>Espesor</i>
<i>Acero</i>			
<i>Subtotal</i>		---	---
<i>Polietileno</i>			
<i>Subtotal</i>		---	---
<i>Total</i>		---	---

X. Estudios de suelo

Proporcionar estudios sobre las características del suelo (arcilloso, fangoso, árido, etc.) y describiendo la clasificación de la zona en cuanto a sismicidad y señalando las consideraciones de sismicidad de acuerdo a la clasificación. Este estudio deberá estar firmado por el responsable(s) de su elaboración y deberá contener de manera adjunta el curriculum de dicho responsable(s).

XI. Condiciones ambientales

Proporcionar estudio de las características climatológicas incluyendo una descripción de las consideraciones sobre el tipo de clima, temperaturas mínimas y máximas, humedad relativa, dirección y velocidad del viento, precipitación media anual, hidrografía, en su caso mareas, estadísticas de tres años sobre datos climatológicos, ciclones, etc. Este estudio deberá estar firmado por el responsable(s) de su elaboración y deberá contener de manera adjunta el curriculum de dicho responsable(s).

XII. Programa de fechas clave en el que se estimarán el inicio y terminación de cada una de las fases del proyecto

Incluir un diagrama de Gantt con las distintas fases del proyecto: diseño, obtención de permisos y licencias, adquisición de equipo y materiales, construcción, pruebas y puesta en servicio, particularizando en el desarrollo del proyecto para los primeros cinco años.

FORMATO 4.26
ESPECIFICACIONES TECNICAS

El licitante deberá indicar la normatividad y las cláusulas que apliquen:

I. De diseño

Especificación	Descripción	Metodología empleada
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>	<i>Describir la normatividad utilizada para el diseño del sistema</i>

II. De Construcción

Especificación	Descripción
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>

III. De materiales: tuberías, válvulas, medidores y estaciones de regulación

Norma o Especificación	Descripción
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>

IV. De operación

Especificación	Descripción	Procedimientos
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>	<i>Describir los procedimientos a utilizar</i>

V. De mantenimiento

Especificación	Descripción	Procedimientos
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>	<i>Describir los procedimientos y el tipo de mantenimiento que se establecerá en el sistema</i>

FORMATO 5.1.A
INGRESO MAXIMO INICIAL (P₀)

(Dólares/Gigacaloría)

Oferta	Zona Geográfica	
	P ₀	Cobertura
I		
II		
III		

Instrucciones:

- I. El P₀ para los primeros cinco años de prestación del servicio deberá ser el definido en la disposición 6.18 de la Directiva de Precios y Tarifas.
- II. El P₀ propuesto deberá determinarse con base en:
 - A. El ingreso requerido para cubrir los costos directamente relacionados con la prestación del servicio de distribución en sus dos modalidades (distribución simple y distribución con comercialización), incluyendo los costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y ventas, los impuestos, la depreciación y el rendimiento sobre la inversión, y
 - B. El volumen total de gas que se proyecta conducir durante los primeros cinco años de prestación del servicio.
- III. La determinación del P₀ deberá incluir los ingresos que resulten de:
 - A. Los cargos por capacidad y uso derivados del servicio de distribución simple;
 - B. Los cargos por capacidad y uso derivados del servicio de distribución con comercialización;
 - C. Los ingresos derivados de tarifas convencionales. Estos deberán ajustarse de manera que reflejen los ingresos que se hubieran obtenido si se hubieran derivado de la tarifa regulada correspondiente, tal y como se especifica en las disposiciones 6.79 y 6.80 y en la sección 11 de la Directiva de Precios y Tarifas,;
 - D. Los cargos por balanceo de flujos;
 - E. Los cargos por servicios interrumpibles;
 - F. Los cargos por servicio.
- IV. Los ingresos derivados de la venta de gas no se incluirán en el cálculo de P₀, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en la sección 5 de la citada Directiva.
- V. La columna correspondiente a "Cobertura" deberá expresar la cobertura estimada para el quinto año a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Esta información deberá ser congruente con la incluida en el formato 5.1.C.

FORMATO 5.1.B
INGRESO POR UNIDAD ESTIMADO

	Año 1	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Energía conducida (Gcal) (A)						
Residencial (A ₁)						
Comercial (A ₂)						
Industrial (A ₃)						
Ingresos (Dólares) (B)						
Residencial (B ₁)						
Comercial (B ₂)						
Industrial (B ₃)						
Ingreso por unidad estimado (Dólares/Gcal) (B)/(A)						
Residencial (B ₁)/(A ₁)						
Comercial (B ₂)/(A ₂)						
Industrial (B ₃)/(A ₃)						

Instrucciones:

- I. Las proyecciones sobre la energía conducida deberán ser congruentes con los requisitos de las disposiciones 5.10 a 5.13 de estas Bases.
- II. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- III. La información de este formato puede ser utilizada por cada licitante para calcular su ingreso máximo inicial (P₀) presentado en el formato 5.1.A. Sin embargo, la manera en que cada licitante utilice esta información para calcular su P₀ dependerá de las características particulares de sus proyectos.
- IV. Los ingresos derivados de la venta de gas no se incluirán en el cálculo del Ingreso por unidad estimado, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en la sección 5 de la citada Directiva.
- V. El ingreso resultante de la suma de B₁, B₂, y B₃, debe ser idéntico al calculado en el formato 5.4.A.

FORMATO 5.1.C
NUMERO ESTIMADO DE CLIENTES

(Cifras acumuladas)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Número de Clientes					
Residenciales					
Comerciales					
Industriales					

Instrucciones:

- I. Las proyecciones sobre el número de clientes deberán ser congruentes con la información presentada en el formato 5.1.A y el formato 5.8 de estas bases.

FORMATO 5.2
LISTA DE TARIFAS

Cargo Por	Unidades	Periodicidad	Residencial	Comercial	Industrial
Servicio	Dólares				
Dist. Con comercialización	Dólares/Gcal				
Capacidad	Dólares/Gcal				
Uso	Dólares/Gcal				
Otros servicios					
Conexión estándar	Dólares				
Conexión no estándar	Dólares				
Desconexión	Dólares				
Reconexión	Dólares				
Otros cargos (especificar)					

Instrucciones:

- I. Presentar la lista de tarifas y cargos aplicables a los servicios que se ofrecerán a cada categoría de clientes.
- II. Presentar, en su caso, las tarifas correspondientes a distintos rangos de volumen o distintas presiones de entrega.
- III. Las tarifas y cargos aplicables deberán reflejar el costo relativo de prestar el servicio a cada categoría de clientes, de forma congruente con la información presentada en el formato 5.1.B.
- IV. La categoría de otros servicios deberá incluir los cargos por servicios tales como:
 - A. Servicio por balanceo de flujos;
 - B. Servicio interrumpible, y
 - C. Servicio de almacenamiento.
- V. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- VI. El precio del gas no forma parte de la lista de tarifas, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en la sección 5 de la citada Directiva.
- VII. La tarifa de “distribución con comercialización” es una tarifa volumétrica que agrega el cargo por capacidad, el cargo por uso y el precio máximo de adquisición del gas. Esta tarifa se calculará mensualmente conforme a las variaciones en el precio de adquisición del gas. Para efecto de este formato, el renglón correspondiente a “distribución con comercialización” debe agregar los cargos por uso y capacidad que se cobrarán a los usuarios que utilicen este servicio --observando lo estipulado en la disposición 9.20 de la Directiva de Precios y Tarifas-- sin incluir el precio de adquisición del gas.

FORMATO 5.6.A
CALCULO DEL INGRESO NECESARIO

(Dólares)

Conceptos	Año 1	Año 2	...	Año 7	Año 8
Ingreso Necesario					
Costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y ventas					
Depreciación					
Rendimiento sobre la Inversión (A)= (B) x (C)					
Base de activos (B)					
Costo promedio ponderado del capital (C)					
Impuestos sobre la renta					

Instrucciones:

- I. Los costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y ventas deberán ser idénticos a los registrados en el formato 5.8.
- II. La depreciación de cada año deberá ser la resultante de los cálculos del formato 5.6 B.
- III. El costo promedio ponderado del capital para cada año deberá ser el resultante de los cálculos del formato 5.6.C.
- IV. La base de activos deberá ser la resultante de los cálculos del formato 5.7.
- V. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

FORMATO 5.6.B
CALCULO DEL INGRESO NECESARIO
DEPRECIACION ANUAL

(Dólares)

Tipo de Activo	Vida Útil	Tasa de Depreciación	Año 1	Año 10
Total de depreciación anual					
Terrenos					
Derecho de vía					
Estructuras para compresores					
Equipo de regulación, medición y mejoras					
Ductos					
Equipos de compresión					
Equipo de telecomunicación					
Estructuras					
Otras estructuras y mejoras					
Otros activos fijos					

Instrucciones:

- I. La tasa de depreciación aplicable a cada activo, el monto total de la depreciación en cada año y la vida útil probable de los activos deberán calcularse siguiendo la metodología contenida en las disposiciones 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5 de la Directiva de Contabilidad.
- II. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

**FORMATO 5.6.C
CALCULO DEL INGRESO NECESARIO
COSTO PROMEDIO PONDERADO DEL CAPITAL**

(Dólares)

CONCEPTO	Año 1			Año 2			Año 8		
	Capital Contable	Deuda	Capital Total	Capital Contable	Deuda	Capital Total		Capital Contable	Deuda	Capital Total
Monto										
Participación (%) (A)			100%			100%				100%
Costo (%) (B)			--			--				--
Costo ponderado del capital (%) (C)=(A)x(B)	(1)	(2)	(1)+(2)	(1)	(2)	(1)+(2)		(1)	(2)	(1)+(2)

Instrucciones:

- I. El costo promedio ponderado del capital deberá calcularse considerando:
 - A. La rentabilidad esperada;
 - B. El costo de la deuda;
 - C. El rendimiento al capital contable;
 - D. El rendimiento de acciones preferenciales, y
 - E. Otros instrumentos financieros.
- II. El costo estimado de cada componente del capital (deuda y capital contable) deberá justificarse con base en:
 - A. La rentabilidad en empresas similares en otros países, y
 - B. Las condiciones de rentabilidad para las inversiones en México.
- III. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

FORMATO 5.7
INVERSION NECESARIA
(Cifras acumuladas en dólares)

Tipo de Activo	Año 0	Año 1	Año 2	Año 9	Año 10
Base de Activos (F)= (A)+(D)+(E)						
Gastos preoperativos (E)						
Capital de trabajo (D)						
Valor neto de activos fijos (A)=(B)-(C)						
Total de activos fijos (B)						
Terrenos						
Servidumbres, pasos y cruzamientos						
Estructuras para compresores						
Equipo de regulación, medición y mejoras						
Ductos						
Equipos de compresión						
Equipo de telecomunicación						
Estructuras						
Otras estructuras y mejoras						
Otros activos fijos (especificar)						
Depreciación acumulada (C)						

Instrucciones:

- I. El "Año 0" se refiere a la información del Sistema CFE.
- II. La información sobre el monto y programa de inversiones planeadas deberá incluir reposición de activos y nuevas instalaciones.
- III. Únicamente deberán incluirse los activos directamente relacionados con la prestación del servicio.
- IV. La depreciación acumulada deberá ser congruente con los cálculos del formato 5.6.B.
- V. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- VI. El precio unitario debe especificar las unidades de medida.

FORMATO 5.8
ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA

(Dólares)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 7	Año 8
Ingresos					
Por servicios de distribución					
Por servicios distintos a distribución					
Costos y gastos					
Depreciación					
Costos de operación y mantenimiento					
Costo de otros servicios					
Utilidad bruta					
Gastos de operación					
Gastos de venta					
Gastos de administración					
Utilidad de operación					
Costo integral del financiamiento					
Otros ingresos y gastos					
Utilidad antes de impuestos					
ISR y PTU					
Utilidad (perdida) neta					
% Rendimiento sobre capital					

Instrucciones:

- I. Los ingresos, los costos y gastos deberán ser congruentes con el P₀ propuesto y la utilidad del ejercicio estimada.
- II. La depreciación deberá ser la resultante de los cálculos del formato 5.6.B.
- III. Los impuestos y derechos inherentes a la prestación del servicio de distribución deberán incluirse en el renglón de costos de operación y mantenimiento.
- IV. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

FORMATO 5.10
MERCADO POTENCIAL

SITUACION ACTUAL			
Mercado	Clientes potenciales	Consumo promedio (Gcal)	Consumo total (Gcal)
Residencial			
Comercial			
Industrial			
Total			

AÑO 5			
Mercado	Clientes potenciales	Consumo promedio (Gcal)	Consumo total (Gcal)
Residencial			
Comercial			
Industrial			
Total			

AÑO 10			
Mercado	Clientes potenciales	Consumo promedio (Gcal)	Consumo total (Gcal)
Residencial			
Comercial			
Industrial			
Total			

Instrucciones:

- I. Se deberán llenar cada uno de los espacios con las estimaciones obtenidas del estudio de mercado elaborado por los licitantes de conformidad con la disposición 5.10 anterior de estas bases.
- II. Adicionalmente se presentará una justificación y explicación de cada uno de los parámetros utilizados para este formato.
- III. El mercado potencial se refiere al consumo global de combustibles por cada tipo de usuario, para toda la zona geográfica, la información de clientes que se espera conectar y volúmenes que se espera conducir es parte del formato 5.10 siguiente.

FORMATO 5.11
VOLUMENES Y CLIENTES DEL SISTEMA
HOJA 1 DE 2

AÑO 1					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio (Gcal)	Consumo total (Gcal)
Residencial					
Comercial					
Industrial					
Total					
AÑO 2					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio (Gcal)	Consumo total (Gcal)
Residencial					
Comercial					
Industrial					
Total					
AÑO 3					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio (Gcal)	Consumo total (Gcal)
Residencial					
Comercial					
Industrial					
Total					
AÑO 4					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio (Gcal)	Consumo total (Gcal)
Residencial					
Comercial					
Industrial					
Total					
AÑO 5					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio (Gcal)	Consumo total (Gcal)
Residencial					
Comercial					
Industrial					
Total					

FORMATO 5.11
VOLUMENES Y CLIENTES DEL SISTEMA

HOJA 2 DE 2

Instrucciones:

- I. Se deberán llenar cada uno de los espacios con las estimaciones obtenidas del estudio de mercado elaborado por los licitantes de conformidad con la disposición 5.11 anterior de estas bases.
- II. Adicionalmente se presentará una justificación y explicación de cada uno de los parámetros utilizados para este formato, de conformidad con la disposición 5.11 anterior de estas bases.
- III. En este formato la columna correspondiente a los clientes potenciales debe contener los mismos datos presentados en la columna de clientes potenciales del formato 5.8 anterior.
- IV. En este formato la participación del mercado se refiere al porcentaje que el licitante estima cubrir del número de clientes potenciales referido en el inciso inmediato anterior.

**FORMATO 8.9
MODELO DE CARTA DE CREDITO
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR**

Fecha: _____

Carta de Crédito núm. _____

Comisión Reguladora de Energía

Horacio núm. 1750

Colonia Polanco

México, D.F.

C.P. 11510

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro cliente, [denominación o razón social de la persona que será la titular del permiso de distribución] (en lo sucesivo la "Compañía") y acatando sus instrucciones, el suscrito banco emisor (en adelante el "Banco Emisor") establece por medio de la presente esta Carta de Crédito Irrevocable, por la cantidad de [\$10'000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos mexicanos al momento de constituir la garantía] (la Suma Garantizada), a favor de la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo la "Tesorería"), como acreedora de la obligación de la Compañía de adquirir el Sistema de Gas Natural de Monterrey propiedad de la Comisión Federal de Electricidad en los términos y condiciones establecidos en el documento complementario entregado a la Compañía el 27 de noviembre de 1997 y cumplir con las obligaciones inherentes al permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Monterrey que sea expedido por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la "Comisión") según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-007-1997 emitidas por la Comisión (en lo sucesivo las "Bases").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la Comisión podrá requerirnos el pago de la Suma Garantizada, en favor de la Tesorería, mediante la presentación de un requerimiento de pago apegado al modelo contenido en el Apéndice de esta Carta de Crédito. Dicho requerimiento deberá estar fechado el día de su presentación y entregarse en _____ (el "Requerimiento de Pago").

Con el propósito de dar cumplimiento, en su caso, a lo establecido en las Bases, la Comisión notificará a la Compañía respecto del Requerimiento de Pago, debiéndose fechar dicha comunicación el día en que se efectúe el Requerimiento de Pago. La comunicación a que se refiere este párrafo deberá ser entregada en _____.

El Banco Emisor acuerda que el Requerimiento de Pago que le presente la Comisión bajo esta Carta de Crédito, será honrado por el Banco Emisor, y se obliga a pagar la Suma Garantizada a favor de la Tesorería contra la entrega del Requerimiento de Pago, siempre que se presente antes del ___ de _____ de _____.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en día y hora hábiles, entendiéndose por tales los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Si la Comisión presenta su Requerimiento de Pago antes de las _____ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos correspondientes a disposición de la Tesorería a más tardar a las _____ horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

En caso de que el Requerimiento de Pago se presente a las _____ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos a disposición de la Tesorería a más tardar a las _____ horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

El Banco Emisor hará el pago bajo esta Carta de Crédito con fondos propios.

Si el Requerimiento de Pago de la Comisión no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, se lo haremos saber a la Comisión inmediatamente mediante aviso escrito entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta carta correspondiente al destinatario, o en el domicilio que la Comisión nos informe por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no es atendible y pondrá a su disposición los documentos que hayan sido entregados por la Comisión. La Comisión podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de Pago que se ajuste a lo estipulado en esta Carta de Crédito.

Cualquier pago que hagamos en favor de la Tesorería bajo esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que la Comisión mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará automáticamente en la primera fecha entre las siguientes: (i) _____, y (ii) cuando se realice el pago de la Suma Garantizada. La Comisión no podrá presentarnos ningún Requerimiento de Pago, ni nosotros estaremos obligados a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado.

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a la Comisión y a la Tesorería no son transferibles.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por el documento 500 de la Cámara Internacional de Comercio (UCP 500 publicadas por la International Chamber of Commerce). Esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse ante los tribunales federales que gocen de jurisdicción en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Cualquier comunicación de la Comisión respecto de esta Carta de Crédito, con excepción de la comunicación a que hace referencia el tercer párrafo de esta Carta de Crédito, ha de hacerse por escrito y dirigirse al domicilio en donde debe entregarse el Requerimiento de Pago.

Atentamente

Banco Emisor

Apoderado del Banco Emisor.

APENDICE A LA CARTA DE CREDITO
MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO

El suscriptor, en mi carácter de representante de la Comisión Reguladora de Energía, por este medio hago constar que la sociedad (incluir la denominación o razón social de la sociedad de que se trate) no ha cumplido con la obligación de (especificar el supuesto de incumplimiento al que resulte aplicable de los previstos por las Bases de licitación).

En consideración a lo anterior, suplico se sirva transferir a la cuenta bancaria _____, a nombre de la Tesorería de la Federación, la Suma Garantizada. El pago se entenderá hecho por el Banco Emisor para dar cumplimiento a la Carta de Crédito.

México, Distrito Federal, a _____ de _____ de _____

Atentamente

Nombre:

Puesto:

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-007-1997

ANEXO 4

PLANOS MUESTRA

MONTERREY
LIC-GAS-007-1997

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-007-1997

ANEXO 5

RESOLUCION RES/025/97

INDICE

1. INFORMACION GENERAL	2
A. OBJETO DE LA LICITACION	2
B. DESCRIPCION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION	3
C. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION	4
D. DESCRIPCION GENERAL DE LA LICITACION	4
2. DISPOSICIONES GENERALES	6
A. LICITACION	6
B. CONSORCIOS	7
C. PROPUESTAS	8
D. GARANTIA DE SERIEDAD	9
E. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	10
F. ACLARACIONES	10
G. MODIFICACION DE LAS BASES	11
H. CRITERIO PARA LA ADJUDICACION DEL PERMISO	12
I. OTORGAMIENTO DEL PERMISO	12
J. ENAJENACION DEL SISTEMA CFE	12
K. IMPUGNACIONES	12
L. CALENDARIO DE LA LICITACION	13
3. REQUISITOS DE LA PROPUESTA	15
A. REQUISITOS GENERALES	15
B. REQUISITOS ESPECIFICOS	16
4. CONTENIDO DE LA OFERTA TECNICA	17
A. INFORMACION GENERAL	17
B. GARANTIA DE SERIEDAD	17
C. DOCUMENTACION LEGAL	18
D. DOCUMENTACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	21
E. DOCUMENTACION TECNICA	22
F. MEDIOS MAGNETICOS	27
G. INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES	27
H. INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA POR EL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO	28
5. CONTENIDO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS	29
A. INGRESO MAXIMO	29

B. LISTA DE TARIFAS	30
C. METODOLOGIA DE TARIFAS	30
D. MONTO DE LA INVERSION	31
E. ESTADOS DE RESULTADOS	31
F. MERCADO POTENCIAL Y VOLUMENES A CONDUCIR	31
G. MEDIOS MAGNETICOS	33
H. INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES	33
6. RECEPCION, APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS	34
A. ACTO DE RECEPCION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS	34
B. EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS	35
7. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS Y CRITERIO PARA LA ADJUDICACION DEL PERMISO	37
A. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS.....	37
B. DETERMINACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE	38
C. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE	40
D. PROPUESTA UNICA	41
8. FALLO DE LA LICITACION Y OTORGAMIENTO DEL PERMISO.....	42
A. FALLO DE LA LICITACION	42
B. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACLARACIONES	42
C. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE DEBERA PRESENTAR EL GANADOR DE LA LICITACION	43
D. OTORGAMIENTO DEL PERMISO	45
E. ACTA ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION	46
GLOSARIO	49
ANEXO 1	ZONA GEOGRAFICA
ANEXO 2	MODELO DEL TITULO DE PERMISO
ANEXO 3	FORMATOS
ANEXO 4	PLANOS MUESTRA
ANEXO 5	RESOLUCION RES/025/97